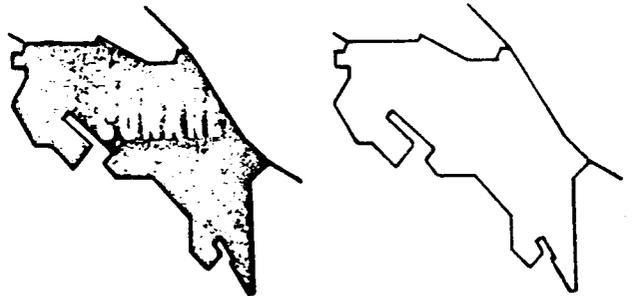


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 2061

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO-
CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO-
NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL



#2061

El documento "Sueldos y beneficios adicionales del personal docente y administrativo-docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal" fue realizado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), bajo la dirección de la Ing. Clara Zomer, Directora, y la supervisión del Ing. Danilo Rodríguez Urfí, Jefe de la División.

El estudio estuvo a cargo de la Srta. Bach. Marta Elizondo V., Investigador I y Srta. Bach. Sonia Patricia Rojas S., Investigador I, con la colaboración del Sr. Carlos Sáenz C., Asistente de Planificación II, Sr. Róger Salazar H., Asistente de Planificación I y Sr. Bach. Jorge Vargas C., Asistente de Planificación I.

La edición estuvo a cargo del Sr. Luis Alberto Ledezma B., Jefe de Servicios de Apoyo, con la colaboración de: Sra. Rosario Pérez Brenes, Sra. Patricia Chacón S., Srta. Isabel Brenes Varela, Srta. Leidy Camacho C., Srta. Xinia Barrantes R., Sr. Leonel Jiménez G. y Sr. Jorge Coto F.

Agradecemos la colaboración de los funcionarios de las dependencias de las cuatro Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, que hicieron posible este estudio.


Ing. Clara Zomer
Directora
OPES

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO-
CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO-
NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Antecedentes y objetivos	8
2. Presentación general de los salarios y beneficios en las - Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal	10
2.1. Salario base (SB)	16
2.2. Beneficios directos cuantificables (BDC)	18
2.3. Beneficios indirectos cuantificables (BIC)	23
2.4. Recargo administrativo (RÁ)	24
2.5. Otros beneficios	27
3. Análisis	29
3.1. Sedes	31
3.1.1. De los beneficios directos cuantificables	31
3.1.2. De los beneficios indirectos cuantificables	32
3.1.3. Del recargo administrativo	33
3.2. Centros Regionales	34
3.2.1. De los beneficios directos cuantificables	34
3.2.2. De los beneficios indirectos cuantificables	40
3.2.3. Del recargo administrativo	41
3.3. Comparación de los salarios totales en las Institucio- nes de Educación Superior Universitaria Estatal	41
4. Comparación de salarios reales en las Instituciones de Edu- cación Superior Universitaria Estatal	48
5. Metodología	51
5.1. Descripción general	51
5.2. Base de datos	54
5.3. Restricciones	55
6. Conclusiones y recomendaciones	56

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°2.1:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Categorías docentes y requisitos en las Institu- ciones de Educación Superior Universitaria Esta- tal, 1981	14
<u>Cuadro N°2.2:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Categorías administrativo-docentes y requisitos - en las Instituciones de Educación Superior Univer- sitaria Estatal, 1981	15
<u>Cuadro N°2.3:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Salarios base de las categorías docentes en las - Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal	17
<u>Cuadro N°2.4:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Beneficios laborales cuantificables adicionales - al salario en las Instituciones de Educación Supe- rior Universitaria Estatal	25
<u>Cuadro N°2.5:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Otros beneficios laborales adicionales en las Ins- tituciones de Educación Superior Universitaria Es- tatal	28
<u>Cuadro N°2.6:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Equiparación de categorías docentes en las Insti- tuciones de Educación Superior Universitaria Esta- tal	30

<u>Cuadro N°2.7:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Resumen de la cuantificación de beneficios a do- centes en las sedes de las Instituciones de Educa- ción Superior Universitaria Estatal	35
<u>Cuadro N°2.8:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Resumen de la cuantificación de los beneficios en los Centros Regionales de las Instituciones de - Educación Superior Universitaria Estatal, 1981	42
<u>Cuadro N°2.9:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Distribución de salarios por niveles de ingreso - en las Instituciones de Educación Superior Univer- sitaria Estatal, 1981	50
<u>Cuadro A.1.1:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a docentes en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	71
<u>Cuadro A.1.2:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a docentes en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa - Rica	72
<u>Cuadro A.1.3:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a docentes de la Sede Omar Dengo	73
<u>Cuadro A.1.4:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios administrativo- docentes en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	74

<u>Cuadro A.1.5:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a los administra- tivo-docentes en la Sede Central del Instituto - Tecnológico de Costa Rica	75
<u>Cuadro A.1.6:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a administrati- vo-docentes en la Sede Omar Dengo	76
<u>Cuadro A.2.1:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a docentes en - los Centros Regionales, Universidad de Costa Rica	78
<u>Cuadro A.2.2:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a docentes en la Sede San Carlos, Instituto Tecnológico de Costa - Rica	79
<u>Cuadro A.2.3:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a docentes en - las Secciones Regionales, Universidad Nacional	80
<u>Cuadro A.2.4:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a los administra- tivo-docentes en los Centros Regionales, Universi- dad de Costa Rica	81
<u>Cuadro A.2.5:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a los administra- tivo-docentes en la Sede San Carlos, Instituto - Tecnológico de Costa Rica	82

<u>Cuadro A.2.6:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Cuantificación de los beneficios a los administra- tivo-docentes, Secciones Regionales, Universidad Nacional	83
<u>Cuadro A.3.1:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Distribución de salarios en los docentes y admi- nistrativo-docentes de la Universidad de Costa Ri- ca	85
<u>Cuadro A.3.2:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Distribución de salarios en los docentes y admi- nistrativo-docentes del Instituto Tecnológico de Costa Rica	86
<u>Cuadro A.3.3:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Distribución de salarios en los docentes y admi- nistrativo-docentes de la Universidad Nacional	87
<u>Cuadro A.3.4:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Distribución de salarios en los docentes y admi- nistrativo-docentes de la Universidad Estatal a - Distancia	88
<u>Cuadro A.3.5:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO- CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO- NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: Distribución de salarios del personal considerado académico en la Oficina de Planificación de la - Educación Superior	89

INDICE DE GRAFICOS

<u>Gráfico N°3.1:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - ESTATAL: Salario base y beneficios directos - cuantificables en las sedes de la UCR, ITCR y UNA	36
<u>Gráfico N°3.2:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - ESTATAL: Salario base y beneficios indirectos cuantificables en la sede de la UCR, ITCR y UNA	37
<u>Gráfico N°3.3:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - ESTATAL: Salario base y salario total en las sedes de la UCR, ITCR y UNA	38
<u>Gráfico N°3.4:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - ESTATAL: Salario base y beneficios directos - cuantificables en los Centros Regionales de la UCR, ITCR y UNA	43
<u>Gráfico N°3.5:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - ESTATAL: Salario base y beneficios indirectos cuantificables en los Centros Regionales de la UCR, ITCR y UNA	44
<u>Gráfico N°3.6:</u>	SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - ESTATAL: Salario base y salario total en los Centros Regionales de la UCR, ITCR y UNA	45

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u>	Cuadros estadísticos por institución	69
	A.1. Sedes	70
	A.2. Centros Regionales	77
	A.3. Salarios Reales	84
<u>Anexo B:</u>	Fundamentos legales de los beneficios que se otorgan a los docentes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal	90

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DO-
CENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIO-
NES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

1. Antecedentes y objetivos

El Artículo 8 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior establece que:

"Las instituciones signatarias procurarán que en sus regímenes de salarios y de escalafón, no existan incentivos para que un profesor o un funcionario abandone su puesto en una institución para ir a trabajar a otra por razones puramente económicas".

Con base en ese artículo, en el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES II) 1981-1985, se recomiendan una serie de estudios y mecanismos necesarios, a realizar e implementar coordinadamente con miras al logro de los objetivos y metas estipulados para cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, en el quinquenio en mención.

El análisis de los sueldos docentes realizado en el PLANES II reflejó diferencias en los salarios promedios por profesor en cada institución, producto de los distintos regímenes y políticas salariales existentes en cuanto a salario base, escalafones, anualidades, porcentaje de cuotas patronales y otros beneficios, por lo que en ese Plan se recomendó lo siguiente:

"Se recomienda realizar un estudio de los salarios docentes en las Instituciones de Educación Superior, a fin de que se evalúe la posibilidad de establecer un sistema único de contratación y salarios con tasas diferenciales justificadas en el pago de los docentes en cada Institución de Educación Superior. En ese estudio deberá analizarse el problema de reclutamiento de los profesores y la aplicación de incentivos estandariza-

dos que favorezcan a los Centros Regionales o aquellas instituciones - que tengan inconvenientes para contratar profesores. Ello ayudaría a eliminar desigualdades del sistema y garantizar que los estudiantes - sean atendidos con normas de calidad docente similares" 1/.

La elaboración del presente estudio tiene como antecedente esa recomendación emanada del PLANES II y como objetivo la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de las diferencias salariales en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en su sesión N°81-13 celebrada el día 4 de agosto de 1981 y que dice así:

"Encargar a OPES un estudio comparativo de sueldos e incentivos económicos que se dan actualmente para el personal docente en las cuatro - Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal".

Este estudio comprende las siguientes Instituciones: Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional en la parte de comparación de los sueldos e incentivos económicos y además la Universidad Estatal a Distancia y CONARE en la comparación de los salarios reales.

La información necesaria fue suministrada por los funcionarios de los departamentos de personal y de recursos humanos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, sin cuya colaboración no hubiera sido posible el estudio. Además se recogió la información respecto a leyes, regl

1/ Véase Plan Nacional de Educación Superior PLANES II (Versión Preliminar, agosto 1980). Pág. II-39.

mentos, convenciones colectivas de trabajo y normas que regulan las políticas salariales en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Es necesario aclarar que los datos mostrados reflejan la situación de salarios a junio de 1981.

2. Presentación general de los salarios y beneficios en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

Los salarios y beneficios pagados a los docentes y otros beneficios otorgados representan en los presupuestos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el principal rubro de desembolso.

En este capítulo se muestran, de acuerdo a las características particulares de cada una de las instituciones, las categorías docentes y administrativo-docentes existentes, los salarios base, y todos aquellos beneficios cuantificables o no, a los cuales pueden aspirar los funcionarios al ingresar y durante su permanencia como tales, en la institución en que laboran.

Se partió de las categorías contempladas en régimen académico, el cual se define como el sistema que organiza a los profesores universitarios en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria.

Se ha supuesto que la vida activa del docente son 30 años contados a partir del ingreso en la primera categoría de la carrera docente. Tal suposición no es antojadiza si se considera que los sistemas de pensiones por vejez le permiten al docente retirarse de la institución acogiéndose a la pensión correspondiente al cumplir los 30 años de servicio.

En todos los casos, para plantear la evolución en el tiempo, se supuso que el docente no permanece en una categoría más tiempo que el mínimo exigido reglamentariamente para pasar a la categoría inmediata superior.

Para designar las categorías, se partió de la distinción entre docentes - que realizan una función académica pura, tal como impartir lecciones y; docentes que se han hecho acreedores a una remuneración adicional o recargo, por - dedicarse a funciones administrativas además de ejercer la función académica.

En la Universidad de Costa Rica se pueden distinguir como categorías docentes que forman parte del régimen académico las siguientes:

- . Catedrático
- . Profesor Asociado
- . Profesor Adjunto
- . Instructor Licenciado
- . Instructor Bachiller

La movilidad que a través del tiempo, puede darse de una categoría a otra, está regulada por un reglamento de carrera académica y por normas generales - establecidas como requisitos fundamentales a cumplir para llegar a una categoría superior.

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la definición de categorías está en estudio actualmente en una Comisión Especial, la cual está encargada - también, de la revisión y elaboración de las reglamentaciones de la carrera - académica. Las categorías enunciadas como parte del régimen académico de esa

institución son las siguientes:

- . Profesional 4 o Catedrático
- . Profesional 3 o Profesor Asociado
- . Profesional 2 o Profesor Adjunto
- . Profesional 1 o Profesor Asistente

En la Universidad Nacional, las categorías docentes establecidas como parte del régimen académico son:

- . Catedrático
- . Profesor II
- . Profesor I
- . Instructor Licenciado
- . Instructor Bachiller

En esta universidad, los reglamentos y normas docentes fijados, regulan el ascenso de una categoría a otra.

La Universidad Estatal a Distancia presenta una clasificación en categorías muy diferente a las demás instituciones, lo que impide compararlas y equipararlas con las categorías de la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional.

La atención a la población estudiantil en esa institución se hace a través de tutores y coordinadores de tutores, siendo estas las únicas categorías docentes identificables en la Universidad Estatal a Distancia.

En el Cuadro N°2.1. se muestran las categorías docentes existentes en cada Institución de Educación Superior Universitaria Estatal, así como los requisitos de grado académico y tiempo servido necesarios para cada categoría en particular.

En lo que respecta a categorías administrativo-docentes se dan marcadas diferencias en las distintas instituciones. La Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional establecen las siguientes categorías: Miembro del Consejo Universitario, Vicerrectores, Decanos, Directores de: Escuelas, Centros Regionales, Institutos, Departamentos, Centros de Investigación, Unidades Coordinadoras, Ciclos Básicos y Coordinadores de Sección; mientras que en el Instituto Tecnológico los puestos administrativo-docentes identificables son: Director de División, Director de Departamento, Coordinador y Encargado de Unidad.

En la Universidad Estatal a Distancia las categorías administrativo-docentes pueden identificarse como Tutor de Planta I, Tutor de Planta II y Tutor de Planta III.

En el Cuadro N°2.2. se muestran las categorías administrativo-docentes existentes en cada institución, con los requisitos estipulados para cada una de ellas.

Para el análisis de los beneficios que existen para docentes en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal se partió de cuatro rubros a saber:

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CATEGORIAS DOCENTES Y REQUISITOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, 1981

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
<p>Catedrático</p> <p>Profesor Asociado</p> <p>Profesor Adjunto</p> <p>Instructor Licenciado</p> <p>Instructor Bachiller</p> <p>Requisitos:</p> <p>Catedrático:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer como mínimo grado de licenciado. - Haber servido no menos de 15 años a la institución como docente. <p>Profesor Asociado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer el título de licenciado. - Haber servido por lo menos 6 años como docente. <p>Profesor Adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer título de licenciado. - Haber servido a la institución 3 años como docente. <p>Instructor Licenciado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer grado de licenciado. <p>Instructor Bachiller:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer grado de bachiller. 	<p>Profesional 4 o Catedrático</p> <p>Profesional 3 o Profesor Asociado</p> <p>Profesional 2 o Profesor Adjunto</p> <p>Profesional 1 o Profesor Asistente</p> <p>Requisitos:</p> <p>Profesional 4 o Catedrático:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer estudios pedagógicos. - Poseer experiencia en el ramo. - Haber servido 14 años a la institución como docente. <p>Profesional 3 o Profesor Asociado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferiblemente poseer estudios pedagógicos. - Poseer experiencia en el ramo. - Haber servido a la institución 8 años como docente. <p>Profesional 2 o Profesor Adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferiblemente poseer estudios pedagógicos. - Poseer experiencia en el ramo. - Haber servido a la institución 3 años como docente. <p>Profesional 1 o Profesor Asistente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer como mínimo el grado universitario de bachiller en la especie. 	<p>Catedrático</p> <p>Profesor II</p> <p>Profesor I</p> <p>Instructor Licenciado</p> <p>Instructor Bachiller</p> <p>Requisitos:</p> <p>Catedrático:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer como mínimo el grado de licenciado o equivalente. - Haber servido no menos de 15 años a la institución como docente. - Poseer publicaciones. <p>Profesor II:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer título de licenciado. - Haber servido a la institución por lo menos 5 años como docente. - Poseer publicaciones u otros estudios. <p>Profesor I:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer título de licenciado. - Haber servido a la institución por lo menos 2 años como docente. <p>Instructor Licenciado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener grado de licenciado. <p>Instructor Bachiller:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer grado de bachiller. 	<p>Tutor (Campo)</p> <p>Coordinador de Tutores III</p> <p>Coordinador de Tutores II</p> <p>Coordinador de Tutores I</p> <p>Requisitos:</p> <p>Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bachiller Universitario. - Experiencia en el campo docente. <p>Coordinador de Tutores III:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de licenciado. - Amplia experiencia docente en educación, en supervisión de personal y en redacción de textos y trabajos de investigación. - Haber ocupado algún puesto de importancia relevante en Instituciones de Educación Superior. - Experiencia en Sistemas de Educación Superior. - Experiencia en Sistemas de Educación a Distancia. <p>Coordinador de Tutores II:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer título de licenciado. - Considerable experiencia en el campo docente. - Experiencia en la supervisión de personal. - Experiencia en la redacción de textos y trabajos de investigación. - Requisito legal obligatorio: Incorporado al colegio respectivo. <p>Coordinador de Tutores I:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bachiller universitario. - Experiencia en el campo docente. - Requisito legal obligatorio: Incorporado al Colegio respectivo.

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA-
 RIA ESTATAL: CATEGORIAS ADMINISTRATIVO-DOCENTES Y REQUISITOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, 1981

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Miembro Consejo Universitario Vicerrector Decano Director Centro Regional Director Escuela Director Instituto Director Centro Investigación Director Estación Experimental Director Departamento Coordinador de Sección	Director División Director Departamento Coordinador de Unidad Encargado de Unidad	Miembro Consejo Universitario Vicerrector Secretario General Decano Coordinador Secciones Regionales Director Unidad Coordinadora Director Sección Regional Director Escuela Director Departamento Director Instituto Director Ciclo Básico	Tutor de Planta III Tutor de Planta II Tutor de Planta I
Requisitos: - Tener al menos rango de profesor asociado. Vicerrector: - Ser costarricense - Poseer al menos el grado de licenciado con 5 años de antigüedad como mínimo. - Haber cumplido 30 años de edad. Para ser electo en los demás cargos administrativo-docentes, excepto director de departamento y coordinador de sección: - Ser ciudadano costarricense - Tener al menos 30 años - Poseer el rango de catedrático o profesor asociado.	Requisitos: Director División: - Poseer grado universitario en una rama a la división que dirige. - Poseer experiencia, planificación, coordinación y dirección de funciones en su campo. Director de Departamento: - Ser graduado universitario en carrera afín al puesto. - Facilidad en el manejo de personal. - Poseer experiencia en funciones afines.	Requisitos: Vicerrector: - Poseer grado o título universitario. - Poseer experiencia en labores universitarias. - Dedicar tiempo completo. Secretario General: - Ser mayor de 30 años. - Poseer título o grado universitario, obtenido por lo menos con 5 años de anticipación.	Requisitos: Tutor de Planta III y Tutor de Planta II: - Título de Licenciado - Experiencia docente en la Educación Superior - Experiencia en supervisión de personal - Requisito legal obligatorio: Incorporado al Colegio respectivo. Tutor de Planta I: - Ser bachiller universitario. - Experiencia en el campo docente. - Requisito legal obligatorio: Incorporado al Colegio respectivo.
		Decano: - Poseer licenciatura universitaria como mínimo. - Poseer experiencia académica no menos de 3 años. Para los demás puestos administrativos-docentes los requisitos son: - Poseer como mínimo título, licenciatura universitaria o grado universitario equivalente. - Experiencia profesional en el área no menos de 3 años - Dedicación a tiempo completo en su unidad.	

- . Salario base = SB
- . Beneficios directos cuantificables = BDC
- . Beneficios indirectos cuantificables = BIC
- . Recargo administrativo = RA

Estos se describen en el apartado siguiente y se comparan por institución.

El salario total está formado por la suma de los cuatro rubros antes mencionados, así:

$$ST = SB + BDC + BIC + RA$$

en donde,

$$ST = \text{Salario total}$$

Para la mejor comprensión de este estudio debe tenerse en cuenta que los salarios reales son promedios calculados a partir de las planillas, mientras que los BDC, BIC, RA y ST son cifras promedio calculadas para efectos de análisis y comparación.

En los Gráficos N°3.1, N°3.2, N°3.3, N°3.4, N°3.5 y N°3.6 se muestra la cuantificación por institución de cada uno de esos conceptos.

2.1. Salario base (SB)

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal establecen y definen en forma concreta el salario base, y es a éste al que se le adicionan los demás beneficios.

La fijación de salarios base en las categorías docente en las instituciones responde a las políticas salariales propias de cada institución.

En el Cuadro N°2.3 se aprecia que el mayor salario base a nivel de Catedrático se da en el Instituto Tecnológico el cual fija un salario común de Q6.550,00 para todas las categorías, pero añadiendo un porcentaje adicional por categoría

CUADRO Nº 2.3

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESPATAL: SALARIOS BASE DE LAS CATEGORIAS DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

(a junio de 1981)

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA 1/	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Catedrático	Profesional 4 o Catedrático	Catedrático	Tutor
9.503,30	Profesional 3 o Profesor Asociado	8.441,00	Coordinador de Tutor III
8.192,50	Profesional 2 o Profesor Adjunto	7.277,00	Coordinador de Tutor II
7.537,10			Coordinador de Tutor I
6.554,00	Profesional 1 o Profesor Asistente	6.550,00	Instructor Bachiller
		5.822,0	

a/ El profesional 1 o profesor asistente puede ser también licenciado.

1/ En esta Institución se parte de un salario base de 6.550,00 para todas las categorías, sin embargo el ascenso a partir de la categoría de Profesional 1 o Profesor Asistente, permite obtener un recargo adicional sobre ese salario que corresponde a un 20% para el Profesional 2, un 45% para el Profesional 3, y un 75% para el Profesional 4, lo que da como resultado salarios base diferentes entre categorías.

FUENTE: Información suministrada por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

a partir del Profesional 2 o Profesor Adjunto, lo que hace que el nivel de Catedrático alcance un salario base igual a ₡11.462,50 (₡6.550,00 más un 75% adicional). Sin embargo, cabe aclarar que en razón de la reciente creación de la institución, ningún funcionario ha llenado de momento los años de servicio y otros requisitos establecidos para la categoría de Profesional 4 o Catedrático.

El salario base menor en ese nivel se da en la Universidad Nacional, pero actualmente se está gestionando un aumento 2/. En el caso de la Universidad Estatal a Distancia, no es posible determinar dentro de sus categorías docentes, - cual podría corresponder a un nivel de Catedrático.

Para las demás categorías docentes, los salarios base mayores se dan en la Universidad de Costa Rica y los menores en la Universidad Nacional.

2.2. Beneficios directos cuantificables (BDC)

En las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, como complemento al salario base se otorgan una serie de beneficios laborales, que indudablemente representan incentivos salariales; y que sirven de parámetros de comparación para aquellos profesionales que están en posibilidad de decidirse a laborar en una institución u otra.

Entre los beneficios que se otorgan en forma directa a los docentes, los cuales junto con el salario base representan el salario disponible tenemos:

./.

2/ En fecha 4 de setiembre se concedió un aumento del 15% más ₡500 a los trabajadores de la Universidad Nacional.

. Antigüedad

Significa un aumento anual, equivalente a un porcentaje determinado del salario base. Es en el Instituto Tecnológico donde el porcentaje es mayor: 4%, siguiendo la Universidad Nacional con un 3% ^{3/} y la Universidad de Costa Rica con un 2%. En la Universidad Estatal a Distancia, el porcentaje de anualidad está definido en los pasos sucesivos del escalafón.

. Escalafón

Corresponde a un aumento por cada año de servicio dentro de una categoría. Se asignan en forma tal que a los mayores salarios corresponde un porcentaje de escalafón menor; así en la Universidad de Costa Rica, el escalafón se aplica de acuerdo a un número máximo de pasos por categorías. Para el Catedrático y Profesor Asociado, máximo 10 pasos, con 2,5% y 2,7% anual de escalafón respectivamente. Para Profesor Adjunto, máximo 3 pasos con un 2,9% de escalafón, Instructor Licenciado e Instructor Bachiller, con 2 pasos como máximo y un 3,0% de escalafón.

En el Instituto Tecnológico el 20% de reconocimiento que se hace por este concepto corresponde más bien a lo que en las restantes instituciones se otorgaría por créditos, experiencia o estudios. En la Universidad Nacional no existe un escalafón para docentes. Para la Universidad Estatal a Distancia, el escalafón consiste en incrementos anuales basados en pasos,

./.

3/ Artículo 14 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo.

hasta un máximo de 30 pasos con montos que varían entre 4% y 5% anual.

4. Régimen de dedicación exclusiva 4/

Este beneficio, que corresponde a un porcentaje adicional sobre el salario base, es otorgado a los docentes que se dediquen a tiempo completo y en forma exclusiva a laborar para la institución.

En la Universidad de Costa Rica, se otorga un 30% a los docentes que se encuentran bajo el régimen de dedicación exclusiva y en la Universidad Nacional corresponde a un 25%. En las otras instituciones no existe este régimen.

5. Asignación profesional

Corresponde a un beneficio adicional que se otorga por reconocimiento de méritos específicos o por obtención de grados académicos adicionales a los que ya poseen los docentes, así como el reconocimiento de publicaciones.

Esta asignación profesional es cuantificada generalmente en pasos para el ascenso de una categoría a otra, en el caso de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Por el contrario en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia esta asignación pro

./.

4/ El beneficio por dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica es parte de lo que esa institución denomina Asignación Profesional y en la Universidad Nacional del sobresueldo.

fesional representa aumentos porcentuales en los salarios.

. Reconocimiento por años de servicio

Constituye un monto adicional al salario por años servidos en otras instituciones docentes similares. En la Universidad de Costa Rica se reajusta el valor de 2 puntos por año servido en otras instituciones adscritas al Consejo Nacional de Rectores, hasta un máximo de 20 puntos.

En la Universidad Nacional, para el cálculo de las anualidades, se reconoce el tiempo servido ininterrumpidamente en otras Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

La Universidad Estatal a Distancia, reconoce tanto la experiencia acumulada en el servicio en instituciones docentes similares, hasta un máximo de 15 años, como, años de servicio en la empresa privada, hasta un máximo de 10 años.

. Sobresueldo 5/

Se asigna generalmente por recargo de funciones. En la Universidad de Costa Rica se reconoce un 80% del zonaje como sobresueldo a los funcionarios que laborando en un Centro Regional, deben viajar de otra localidad del país a su lugar de trabajo 6/.

./.

5/ En la Universidad Nacional se le denomina sobresueldo al 25% que asignan por dedicación exclusiva.

6/ A estos funcionarios no se les paga zonaje, pero se les otorga un 80% del monto del zonaje como sobresueldo.

En las otras instituciones no se otorga este beneficio.

. Zonaje

Corresponde a un monto adicional que se paga a los profesores de Centros Regionales, que residen en el lugar de ubicación del Centro. En la Universidad de Costa Rica se reconoce un 60% adicional sobre el zonaje a los funcionarios que no habitando en el lugar del Centro se trasladan a vivir allí. El monto del zonaje se ubica entre ₡1.000,00 y ₡1.200,00. En el Instituto Tecnológico el zonaje se otorga asignándoles casa y muebles a los profesores del Centro equivalente aproximadamente a ₡1.600,00. En el caso de la Universidad Nacional, se paga ₡1.600,00 uniforme a los que laboran en Centros Regionales.

Existen otros beneficios directos que, aunque son cuantificables, no fue posible hacerlo en el presente estudio. Entre ellos:

. Becas para estudio en el extranjero

Consiste en un sistema de ayudas económicas para solventar los costos de estudio, hospedaje, alimentación, transporte, etc. En las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal existen sistemas muy homogéneos en cuanto a becas al exterior.

. Viáticos

Corresponde a un beneficio que se otorga por desubicación y generalmente se concede a los trabajadores que deben desplazarse para ejercer su función docente. En las Instituciones de Educación Superior Universitaria -

Estatal se otorgan de acuerdo a las disposiciones de la tabla que para tal efecto emite la Contraloría General de la República.

. Licencia

Es un derecho que puede ejercer un profesor para ausentarse de sus labores después de ciertos años de servicio, para realizar una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual. Este beneficio se otorga en la Universidad de Costa Rica y en la Universidad Nacional.

2.3. Beneficios indirectos cuantificables (BIC)

Constituyen los beneficios que percibe indirectamente el docente, como parte de los desembolsos en que incurren las instituciones por su carácter patronal.

. Cuotas patronales

En la Universidad de Costa Rica alcanzan a un 9,75% ^{7/} del salario, y corresponden a obligaciones con: la Caja Costarricense de Seguro Social, el Banco Popular y la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica, significan un 12,35%, que corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social, Banco Popular y Junta de Pensiones y Jubilaciones. En la Universidad Nacional representan un 14,75% correspondientes a la Caja Costarricense de Seguro Social, Banco

./.

^{7/} La Universidad de Costa Rica no paga la cuota de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio por artículo 1 y artículo 22 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N°2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas.

Popular, Junta de Pensiones y Jubilaciones y Junta de Ahorro y Préstamo. -
En la Universidad Estatal a Distancia representan un 12,25% incluyendo: -
Caja Costarricense de Seguro Social, Banco Popular y Junta de Pensiones y
Jubilaciones.

• Vacaciones

El tiempo asignado para vacaciones en las instituciones representa otro be-
neficio importante. En la Universidad de Costa Rica se asignan 30 días há-
biles en disfrute de vacaciones. En el Instituto Tecnológico de Costa Ri-
ca 18 días hábiles. En la Universidad Nacional se otorgan según años de -
servicio en la siguiente forma: de 1 a 5 años: 22 días hábiles; de 6 a -
10 años: 26 días hábiles; de 11 años en adelante: 30 días hábiles. Se -
gún se estipula en el Artículo 176 de carrera docente, los trabajadores de
esta universidad procedentes de la Escuela Normal, pueden disfrutar a me-
dio período 2 semanas adicionales. En la Universidad Estatal a Distancia
se otorgan 22 días hábiles de vacaciones.

En el Cuadro N°2.4 se muestran los beneficios directos cuantificables y los
beneficios indirectos cuantificables.

2.4. Recargo administrativo (RA)

Para la determinación de salarios en las categorías administrativo-do-
cente, se parte de los salarios base de los docentes y se establece un recargo
adicional sobre el salario que devenga el docente en el momento de su nombra -
miento en un puesto administrativo-docente.

./.

CUADRO Nº 2.4

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

ESTATAL: BENEFICIOS LABORALES CUANTIFICABLES ADICIONALES AL SALARIO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

(a junio de 1981)

	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Antigüedad: Aumentos anuales por cumplimiento de años de servicio	2% anual acumulado sobre el salario base hasta un máximo del 30%.	4% anual acumulado sobre el salario base hasta un máximo de 20 años (docentes).	3% anual acumulado sobre el salario base (Artículo 14, segunda convención colectiva de trabajo).	Está contemplado en los pasos del escalafón.
Escalafón: Es la suma que se reconoce a los profesores por cada año de servicio dentro de su categoría.	Se otorga por categoría: Catedrático: 2.5% anual Profesor Asociado: 2.7% anual Profesor Adjunto: 2.9% anual Instructor Licenciado: 3.0% anual Instructor Bachiller: 3.0% anual Estos escalafones se otorgan con base a un número máximo de pasos: Catedrático: 10 pasos Profesor Asociado: 10 pasos Profesor Adjunto: 3 pasos Instructor Licenciado: 2 pasos Instructor Bachiller: 2 pasos			El escalafón consiste en incrementos anuales basados en pasos, hasta un máximo de 30 pasos. El escalafón varía entre 4% y 5% anual.
Asignación profesional: Reconocimiento adicional por méritos específicos o por obtención de grados adicionales.	Las condiciones que se toman en cuenta para el ascenso son: Bachiller: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado: 35 puntos Se calificará como especialista a quien sobre el grado de licenciatura haga estudios conducentes a un diploma de posgrado, no menores de un año. Por esto se reconocen 20 puntos. Se acreditan 3 puntos hasta un máximo de 9 puntos por cada año de estudio de dedicación exclusiva debidamente aprovechada. Se reconocen de 1 a 4 puntos por publicaciones, ya sea libros, revistas, obra artística o profesional. Corresponde hasta un 30% sobre el salario base por dedicación exclusiva a la institución.	Reconocimiento de hasta un 30% por estudios y entrenamiento realizado después de ingresar a la institución y hasta un 30% para estimular incorporación de funcionarios con capacidades o habilidades.	Reconocimiento de publicaciones, títulos y experiencias.	Existe un complemento que se establece para contratar personal capacitado. Establecen condición de técnico invitado, cuyo salario se calcula hasta con un 20% más sobre el que le corresponde según sus méritos. Se reconocen estudios previos en función de los requisitos del puesto otorgando un paso por exceso de títulos, dos por maestría y dos más por doctorado. Cada paso corresponde a un 5% de aumento sobre el salario base. También se reconocen publicaciones de libros, artículos y otros trabajos científicos y artísticos, dándole un valor de 0 a 20 puntos.
Reconocimiento por años de servicio: Constituye un monto adicional por los años servidos en otras instituciones.	Se reconocen años trabajados en otras instituciones adscritas al CONARE, reajustando el salario en el valor de 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.	Se reconocen los años de servicio en otras Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.	Para el cálculo de las anualidades se reconoce el tiempo servido ininterrumpido en otras Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.	Reconoce tanto la experiencia acumulada en el servicio en instituciones docentes similares hasta un máximo de 15 años y además por años de servicio en la empresa privada - por un máximo de 10 años.
Sobresueldo: Se asigna generalmente por recargo de funciones.	Se reconoce un 80% del zonaje como sobresueldo a los funcionarios que laboran en un Centro Universitario Regional y residen en otra localidad del país y que deben viajar a su lugar de trabajo.		Otorga un sobresueldo no menor de un 25% al personal académico que se dedique a tiempo completo y bajo el régimen de dedicación exclusiva.	
Zonaje:	Se le paga únicamente a los profesores de Centros Universitarios Regionales que residen en el lugar de ubicación del centro. A los empleados docentes de San Ramón y Turrialba \$1.000 y Guanacaste, Limón, Puntarenas y Guápiles \$1.200. Se reconoce un 60% adicional sobre el zonaje a los funcionarios docentes que no habitan en el área y se trasladan a vivir allí.	Se les da casa y muebles a los profesores del Centro de San Carlos equivalente aproximadamente a \$1.600.	Se pagan \$1.600 uniforme a los que laboran en Centros Regionales.	
Otros:				
Cuentas patronales:				
- Caja Costarricense de Seguro Social	6.75%	6.75%	6.75%	6.75%
- Fondo Popular	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%
- Junta de Pensiones y Jubilaciones	•	5.10%	5.00%	5.00%
- Junta de Ahorro y Préstamo 1/	2.50%	•	2.50%	a/
Vacaciones (docentes)	30 días hábiles.	18 días hábiles.	1 a 5 años: 22 días hábiles 6 a 10 años: 26 días hábiles 11 en adelante: 30 días hábiles	22 días hábiles.
			Los trabajadores de Escuelas Normales disfrutan a medio período 2 semanas adicionales, según se estipula en el artículo 176 de carrera docente.	
Becas para estudio en el extranjero	Existe un sistema de ayudas económicas para solventar los costos de estudio, hospedaje, alimentación, pasajes de ida y regreso para el becario, su cónyuge y sus hijos.	Salvo condición especial se ofrece un complemento a las sumas necesarias y el becario debe gestionar por cuenta propia los gastos de matrícula, transporte y material didáctico.	Existe un sistema de ayudas económicas que cubre costos de estudio, hospedaje, alimentación y pasajes para el becario, cónyuge e hijos.	Las becas en esta universidad comprenden aranceles económicos, transporte, mensualidad por sostenimiento, seguro de enfermedad y accidente, ayuda para libros y tesis.
Vícticos	Varían según la zona y de acuerdo a la duración del viaje.	Se otorgan según disposiciones de la Contraloría.	Se asignan según las tablas de la Contraloría.	Se asignan según las disposiciones de la Contraloría.
Licencia	Es un derecho que puede adquirir un profesor por seis meses consecutivos para ausentarse de labores con goce de remuneración, después de seis años consecutivos de servicio en la institución para realizar una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual.		Los profesores disfrutarán de un año de licencia remunerada que dedicarán a la actividad académica de su propia iniciativa fuera de la universidad cada 10 años de servicio continuo de acuerdo a un plan de escalamiento.	

a/ Existe un fondo de préstamo con recursos de la institución a 4 meses sin intereses.

1/ Constituye un ahorro obligatorio descontable del salario para todos los docentes llamados a impartir lecciones por un semestre al menos, con posibilidad de prórroga. Es una contribución bipartita entre la universidad y sus funcionarios, correspondiendo a cada una de las partes aportar un 2.5% del sueldo del asociado.

FUENTE: Información suministrada por las instituciones.

0030

En la Universidad de Costa Rica los porcentajes de recargo varían entre un 15% correspondiente a los Coordinadores de Sección y Directores de Departamento y un 25% correspondiente a los Decanos y Directores de Centros Regionales. En el caso de los miembros del Consejo Universitario y Vicerrectores no se establece un recargo adicional, sino que se establece un salario acorde con los aumentos otorgados anualmente, representando actualmente un 45% sobre la base para los miembros del Consejo Universitario y un 58,79% para los Vicerrectores 8/.

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se asigna un recargo adicional sobre las categorías docentes para puestos administrativo-docentes. Estos porcentajes de recargo representan un 20% para los Coordinadores y Encargados de Unidad, un 30% para Directores de Departamento y un 50% para Directores de División.

En la Universidad Nacional, el número de categorías administrativo-docentes, así como el recargo, son similares a las de la Universidad de Costa Rica; debiéndose las diferencias fundamentalmente a los salarios base de las categorías docentes a las cuales se le aplica ese recargo adicional.

Para el caso de la Universidad Estatal a Distancia, no se define un recargo para los Tutores de Planta, sino que se asigna un salario base de acuerdo a su

./.

8/ Se obtuvo un salario base promedio de las categorías que pueden aspirar a esos puestos y se observó la diferencia entre ese salario y el realmente devengado considerándose esto como el recargo administrativo real.

identificación de Tutor de Planta I, II ó III.

2.5. Otros beneficios

En las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, existen además de las remuneraciones monetarias una serie de beneficios adicionales que disfrutaban los funcionarios, la mayoría de los cuales no son fácilmente cuantificables.

Esos beneficios laborales adicionales no son iguales entre las distintas instituciones y de hecho pueden incidir en la selección del centro de educación superior en el cual desearían trabajar.

Generalmente estos beneficios tienden a abarcar otros aspectos de la vida del docente, tales como maternidad, fallecimiento de parientes, nacimiento de hijos, cambio de domicilio u otros. En el Cuadro Nº2.5. se muestran estos beneficios por institución.

. Universidad de Costa Rica

Existen en esta institución varios beneficios adicionales, entre ellos exenciones de matrícula para cónyugue y dependientes, incapacidad por maternidad, permiso por deceso de parientes, permiso por matrimonio, ayuda por fallecimiento del empleado, servicios médicos y dentales, Cooperativa de Libros, Cooperativa de Servicios Múltiples, jornada máxima 40 horas, deshorización, indemnización por cesantía y otros.

. Instituto Tecnológico de Costa Rica

Los beneficios laborales adicionales que se pueden mencionar del Instituto

CUADRO Nº2,5

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: OTROS BENEFICIOS LABORALES ADICIONALES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL
(a junio de 1981)

	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Exenciones de matrícula	Derechos de matrícula para esposa y dependientes, para los trabajadores de jornadas mayores o iguales a medio tiempo.	Exención del pago de derechos de estudio al conyuge e hijos dependientes hasta los 25 años.	Exención de pago de derechos al conyuge e hijos, así como a sus dependientes.	Exención del pago de derechos al conyuge e hijos dependientes.
Incapacidad por maternidad	Según el artículo 35 de la Convención Colectiva la universidad otorga 4 meses de permiso por maternidad con goce de salario entre los periodos de pre y posparto.	...	Según la Convención Colectiva, la Universidad Nacional concede hasta un máximo de 120 días distribuidos en pre y posparto.	...
Permiso por deceso de parientes	Según el artículo 34 de la Convención Colectiva la universidad concede permiso con goce de salario por 5 días hábiles en caso de fallecimiento dentro del país de un pariente y de 10 días hábiles en caso de que el empleado deba realizar diligencia con motivo del fallecimiento si este ha ocurrido fuera del país.	...	Según el artículo 64 de la Convención Colectiva, la universidad concede permiso con goce de salario por 5 días hábiles en caso de fallecimiento dentro del país de un pariente y 10 días hábiles en caso de que el fallecimiento acaeciera fuera del país.	...
Permiso por matrimonio	5 días hábiles.	...	8 días hábiles.	...
Ayuda por fallecimiento de empleado	Según el artículo 56 de la Convención Colectiva un subsidio de \$5.000,00 en caso de fallecimiento de un empleado, a sus familiares para gastos de funeral.	...	Quando un trabajador en servicio o un trabajador pensionado de la Universidad Nacional falleciere, la universidad aportará como gastos de funeral, una suma hasta de \$6.000.	...
Servicios médicos, dentales y medicinas	La universidad ofrece a los docentes ciertos servicios médicos y dentales gratis, así como descuentos en el precio de las medicinas.
Cooperativa de libros	Si.
Cooperativa de servicios múltiples	Si.
Permiso para estudio a docentes	10 horas semanales.	...
Deshorización
Cursos de especialización	Se otorgan para el mejoramiento académico. Dichos cursos son reconocidos por el régimen al que pertenezca el trabajador.	...
Permiso por arresto	Se otorga permiso sin goce de salario por todo el plazo que dure la medida.	...	Se otorga permiso con goce de salario por todo el tiempo que dure el arresto, siempre que en la respectiva causa se dictare falta de mérito, sobreseimiento o sentencia absolutoria en su favor.	...
Permiso por nacimiento de un hijo	2 días hábiles.	...	3 días hábiles.	...
Permiso por cambio de domicilio	1 día con goce de salario una vez al año.
Inmovilidad	El derecho que el personal docente, admitido en el régimen de carrera académica, adquiere para conservar su puesto de trabajo por tiempo indefinido, de no incurrir en incumplimiento de lo establecido en el estatuto orgánico.	...
Cesantía	En el artículo 53 de la Convención Colectiva, se estipulan 10 meses de indemnización por cesantía.
Jornada de trabajo	40 horas semanales.	40 horas semanales.	40 horas semanales.	42,5 horas semanales.

Tecnológico son: exenciones de matrícula para el funcionario, cónyuge e hijos dependientes hasta la edad de 25 años, permiso para estudio con goce de sueldo, jornada máxima de 40 horas, incapacidad por maternidad y otros.

. Universidad Nacional

Entre los beneficios adicionales que otorga esta universidad se pueden enumerar: exenciones de matrícula al cónyuge, hijos y dependientes, incapacidad por maternidad, permiso por deceso de parientes, permiso por matrimonio, ayuda por fallecimiento del empleado, permiso para estudio, cursos de especialización, inamovilidad, jornada máxima de 40 horas, etc.

. Universidad Estatal a Distancia

Los beneficios adicionales son: exención del pago de derechos de matrícula para el funcionario, cónyuge e hijos, permiso con goce de sueldo para estudio, jornada de 42 horas semanales, y otros.

3. Análisis

Para el análisis de los datos se hizo necesario equiparar las categorías existentes en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal a partir de los requisitos y funciones para cada una de ellas presentados en sus manuales de puestos.

En el Cuadro N°2.6 se presenta esta equiparación de categorías por institu -

CUADRO N°2.6

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: EQUIPARACION DE CATEGORIAS DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL
Catedrático	Profesional o Catedrático	Catedrático
Profesor Asociado	Profesional 3 o Profesor Asociado	Profesor II
Profesor Adjunto	Profesional 2 o Profesor Adjunto	Profesor I
Instructor Licenciado		Instructor Licenciado
Instructor Bachiller	Profesional 1 o Profesor Asistente	Instructor Bachiller

FUENTE: Información suministrada por las instituciones.

ción 9/.

3.1. Sedes

3.1.1. De los beneficios directos cuantificables

Es interesante resaltar una serie de aspectos del análisis efectuado comparativamente en las sedes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal a través del tiempo, como los siguientes: en los primeros diez años de carrera académica, los beneficios directos cuantificables (BDC) en salario son mayores en la Universidad de Costa Rica, aumentando de ₡9.230,25 en el primer año a ₡17.042,95 en el décimo, mientras que en el Instituto Tecnológico de Costa Rica la variación será de ₡9.224,50 a ₡14.972,25 en el mismo período. La Universidad Nacional muestra los beneficios directos cuantificables más bajos, de ₡7.884,00 en el primer año a ₡13.899,50 en el décimo. Es en la Universidad de Costa Rica donde el incremento porcentual de salarios es mayor en estos primeros años, representando un 84,64%, siguiendo la Universidad Nacional con 76,30% y luego el Instituto Tecnológico de Costa Rica con 62,31%.

En los años que van del 10 al 20, la Universidad de Costa Rica alcanza un salario, en lo que respecta a los beneficios directos cuantificables de ₡23.716,00, el Instituto Tecnológico de Costa Rica de ₡19.944,30 y la Universidad Nacional de ₡18.366,05.

./.

9/ Es necesario aclarar que por tener la Universidad Estatal a Distancia una configuración diferente, no fue posible mostrar en el tiempo la carrera académica de sus docentes.

En estos diez años los porcentajes de incremento que se dan entre el décimo y el vigésimo año son: Universidad de Costa Rica 39,15%, Instituto Tecnológico de Costa Rica 33,21% y Universidad Nacional 32,13%. Se apreció, comparando las dos décadas analizadas, que conforme pasan los años, los salarios correspondientes a los beneficios directos cuantificables tienden a estabilizarse, dándose incrementos altos, en los primeros años.

En los años del 20 al 30 10/, los salarios del beneficio directo cuantificable que se dan son los siguientes: en la Universidad de Costa Rica alcanza en el año 30 un salario de ₡25.526,60, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica de ₡19.944,30 y en la Universidad Nacional de ₡21.393,45. Puede apreciarse en la Universidad de Costa Rica, un incremento del año 20 al año 30 del 7,63%, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica del 0% y en la Universidad Nacional de 16,48%. En el Instituto Tecnológico a partir del año 20, el salario es el mismo, únicamente afectado por los incrementos que se pudieran dar por aumento en el costo de vida.

3.1.2. De los beneficios indirectos cuantificables

Con respecto a los beneficios indirectos cuantificables 11/ se puede decir que es en la Universidad de Costa Rica donde representan un mayor desembolso mostrando a través de los 30 años de análisis un incremento del 591,31%

10/ Ultimo año de medición por considerarse que después de 30 años de carrera académica el docente ya entra en el período de pensión.

11/ Constituyen las cuotas patronales y las vacaciones.

con un monto de ₡830,70 para el primer año y de ₡5.742,75 para el año 30. En la Universidad Nacional se da un monto de ₡1.079,45 en el primer año y de ₡5.381,30 en el año 30, representando un 401,31% de incremento. Es en el Instituto Tecnológico de Costa Rica donde se da el menor desembolso por estos conceptos y por ende el menor incremento a través del tiempo, ya que van de ₡1.051,60 en el primer año a ₡3.653,50 al 30, o sea un incremento del 247,42%.

Es necesario aclarar que el análisis aquí presentado responde a salarios mensuales.

3.1.3. Del recargo administrativo

Como un punto adicional se cuantificaron los beneficios que reciben los docentes cuando tienen un recargo administrativo (RA). Se elaboró para ello un promedio ponderado por el número de posibilidades de un docente de aspirar a un recargo administrativo de acuerdo al número de puestos y al porcentaje otorgado en cada categoría. Así en la Universidad de Costa Rica los Instructores Licenciados y Profesores Adjuntos obtendrán un recargo promedio mucho más alto que las demás categorías superiores a éstas por tener la posibilidad única de aspirar a los puestos de mayor recargo como los de Vicerrectores y miembros del Consejo Universitario. Por el contrario las demás categorías de Profesor Asociado y Catedrático pueden aspirar a cualquier puesto administrativo docente, lo que hace que los porcentajes bajos que tienen algunos puestos y el número de esos puestos afecten directamente el promedio pesado obtenido para estas categorías y represente por tanto un ingreso promedio adicional menor. Además éste porcentaje aplicado a dichas categorías hace que el

monto de dedicación exclusiva represente un mayor ingreso que obtener un recargo administrativo. Un Instructor Licenciado puede obtener por recargo administrativo un monto adicional promedio en su salario de ₡3.817,85 y el Profesor Ad junto de ₡4.149,80. Para el Profesor Asociado y el Catedrático el monto por re cargo administrativo es menor que si se dedicaran al servicio de la Universidad de Costa Rica con dedicación exclusiva.

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica el monto es igual para todas las - categorías, pues todos los docentes calificados dentro del Régimen Académico, - pueden aspirar a un recargo adicional por funciones administrativas. Al prome- diarse el número de puestos con el recargo, resulta una suma de ₡2.764,00.

En la Universidad Nacional por definirse claramente las posibilidades de - puestos administrativo-docentes de cada categoría, resulta un monto diferente - por categoría. Sin embargo el porcentaje de dedicación exclusiva representa ma yor peso en forma remunerada que el recargo administrativo. En el Cuadro N°2.7 se presenta el movimiento de los salarios base, beneficios directos cuantifica- bles, beneficios indirectos cuantificables y el recargo administrativo de las - sedes comparativamente entre instituciones.

En los Gráficos N°3.1, N°3.2 y N°3.3 se muestra la situación de las sedes - comparativamente entre instituciones.

3.2. Centros Regionales

3.2.1. De los beneficios directos cuantificables

En los Centros Regionales los beneficios directos cuantificables - de los docentes se ven incrementados por la remuneración correspondiente al zo-

./.

CUADRO Nº 2.7

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL:
RESUMEN DE LA CUANTIFICACION DE BENEFICIOS A DOCENTES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

(En colones de 1981, mensual)

AÑO	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA				INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA				UNIVERSIDAD NACIONAL			
	CATEGORIAS CA- RERA ACADEMICA	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DI- RECTOS CUANTI- FICABLES	RECARGO AD- MINISTRATIVO	CATEGORIAS CA- RERA ACADEMICA	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DI- RECTOS CUANTI- FICABLES	RECARGO AD- MINISTRATIVO	CATEGORIAS CA- RERA ACADEMICA	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DI- RECTOS CUANTI- FICABLES	RECARGO AD- MINISTRATIVO
1	Instructor Ba- chiller	6.554,00	10.306,75	13.040,10	Profesor 1	6.550,00	9.224,50	13.040,10	Instructor Ba- chiller	5.822,00	7.884,00	13.040,10
2	Instruc. Lic.	6.554,00	11.553,95	14.014,65	Profesor 2	6.550,00	9.508,40	14.014,65	Profesor 1	5.822,00	8.073,20	14.014,65
3	Profesor Adjun- to	8.122,50	13.445,25	16.365,55	Profesor 3	7.860,00	11.495,25	16.365,55	Profesor 2	7.277,00	10.327,25	16.365,55
4		8.122,50	15.101,35	17.788,80		7.860,00	11.779,10	17.788,80		7.277,00	10.563,70	17.788,80
5		8.122,50	15.825,55	18.126,35		7.860,00	12.062,90	18.126,35		7.277,00	10.800,30	18.126,35
6		8.122,50	16.149,75	19.040,10		7.860,00	12.346,75	19.040,10		7.277,00	11.037,20	19.040,10
7		8.122,50	16.473,15	19.526,85		7.860,00	12.630,60	19.526,85		7.277,00	11.274,10	19.526,85
8		8.122,50	16.796,55	20.013,60		7.860,00	12.914,45	20.013,60		7.277,00	11.511,00	20.013,60
9		8.122,50	17.119,95	20.500,35		7.860,00	13.198,30	20.500,35		7.277,00	11.747,90	20.500,35
10		8.122,50	17.443,35	20.987,10		7.860,00	13.482,15	20.987,10		7.277,00	11.984,80	20.987,10
11		8.122,50	17.766,75	21.473,85		7.860,00	13.766,00	21.473,85		7.277,00	12.221,70	21.473,85
12		8.122,50	18.090,15	21.964,60		7.860,00	14.049,85	21.964,60		7.277,00	12.458,60	21.964,60
13		8.122,50	18.413,55	22.455,35		7.860,00	14.333,70	22.455,35		7.277,00	12.695,50	22.455,35
14		8.122,50	18.736,95	22.946,10		7.860,00	14.617,55	22.946,10		7.277,00	12.932,40	22.946,10
15		8.122,50	19.060,35	23.436,85		7.860,00	14.901,40	23.436,85		7.277,00	13.169,30	23.436,85
16		8.122,50	19.383,75	23.927,60		7.860,00	15.185,25	23.927,60		7.277,00	13.406,20	23.927,60
17		8.122,50	19.707,15	24.418,35		7.860,00	15.469,10	24.418,35		7.277,00	13.643,10	24.418,35
18		8.122,50	20.030,55	24.909,10		7.860,00	15.752,95	24.909,10		7.277,00	13.880,00	24.909,10
19		8.122,50	20.353,95	25.400,85		7.860,00	16.036,80	25.400,85		7.277,00	14.116,90	25.400,85
20		8.122,50	20.677,35	25.891,60		7.860,00	16.320,65	25.891,60		7.277,00	14.353,80	25.891,60
21		8.122,50	21.000,75	26.382,35		7.860,00	16.604,50	26.382,35		7.277,00	14.590,70	26.382,35
22		8.122,50	21.324,15	26.873,10		7.860,00	16.888,35	26.873,10		7.277,00	14.827,60	26.873,10
23		8.122,50	21.647,55	27.363,85		7.860,00	17.172,20	27.363,85		7.277,00	15.064,50	27.363,85
24		8.122,50	21.970,95	27.854,60		7.860,00	17.456,05	27.854,60		7.277,00	15.301,40	27.854,60
25		8.122,50	22.294,35	28.345,35		7.860,00	17.739,90	28.345,35		7.277,00	15.538,30	28.345,35
26		8.122,50	22.617,75	28.836,10		7.860,00	18.023,75	28.836,10		7.277,00	15.775,20	28.836,10
27		8.122,50	22.941,15	29.326,85		7.860,00	18.307,60	29.326,85		7.277,00	16.012,10	29.326,85
28		8.122,50	23.264,55	29.817,60		7.860,00	18.591,45	29.817,60		7.277,00	16.249,00	29.817,60
29		8.122,50	23.587,95	30.308,35		7.860,00	18.875,30	30.308,35		7.277,00	16.485,90	30.308,35
30		8.122,50	23.911,35	30.799,10		7.860,00	19.159,15	30.799,10		7.277,00	16.722,80	30.799,10

1/ El Instructor Bachiller no puede aspirar a un recargo administrativo, por lo que el máximo salario que puede obtener es de \$10.306,75 en el primer año y de \$11.553,95 en el segundo año.

2/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

FUENTE: Cuadros A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.5 y A.1.6.

Gráfico N° 3.1

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE
 EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL : SALARIO
 BASE Y BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES EN LAS SEDES DE LA UCR, ITCR Y UNA
 (A JUNIO DE 1981)

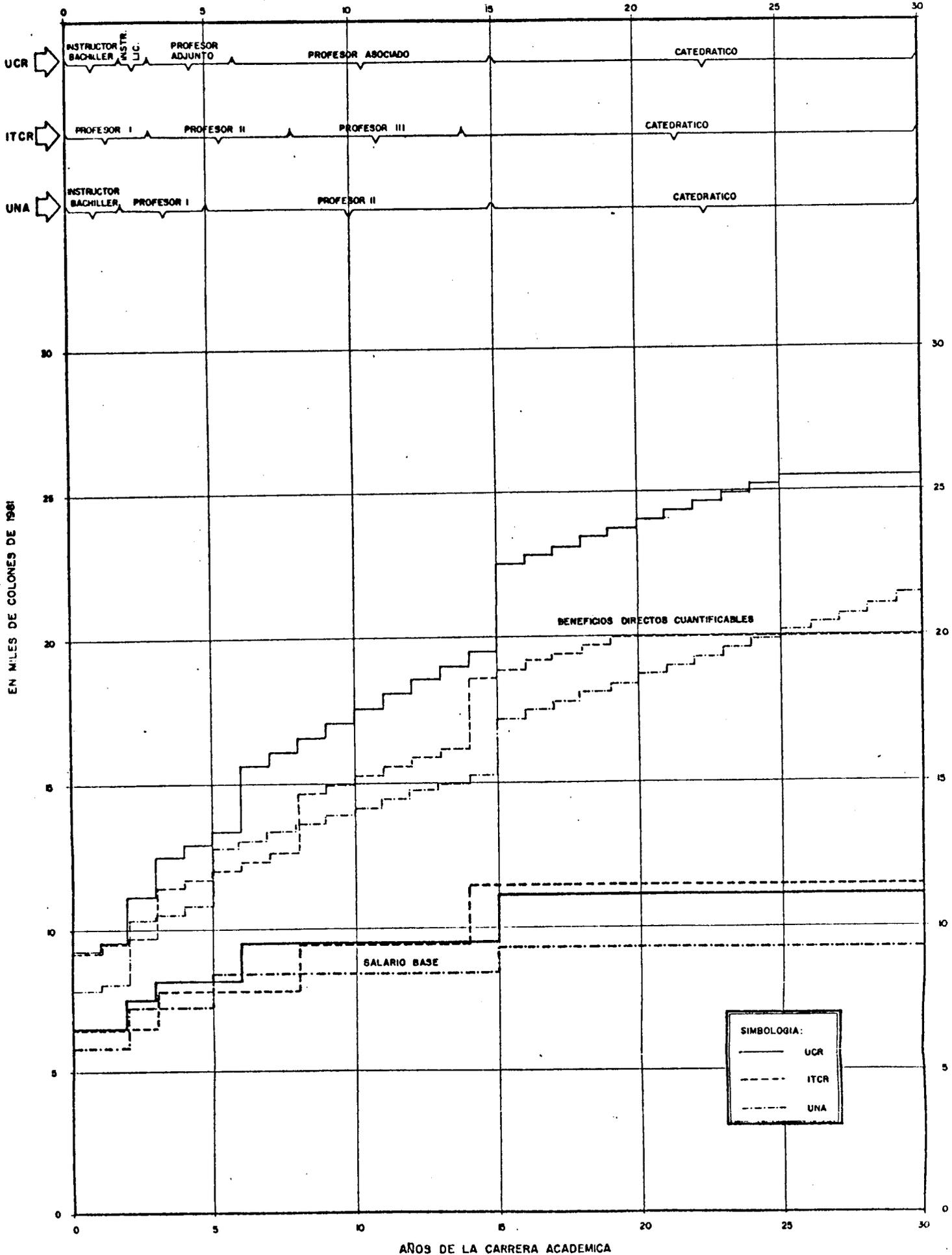


Gráfico N° 3.2

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: SALARIO BASE Y BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES EN LA SEDE DE LA UCR, ITCR Y UNA (A JUNIO DE 1981)

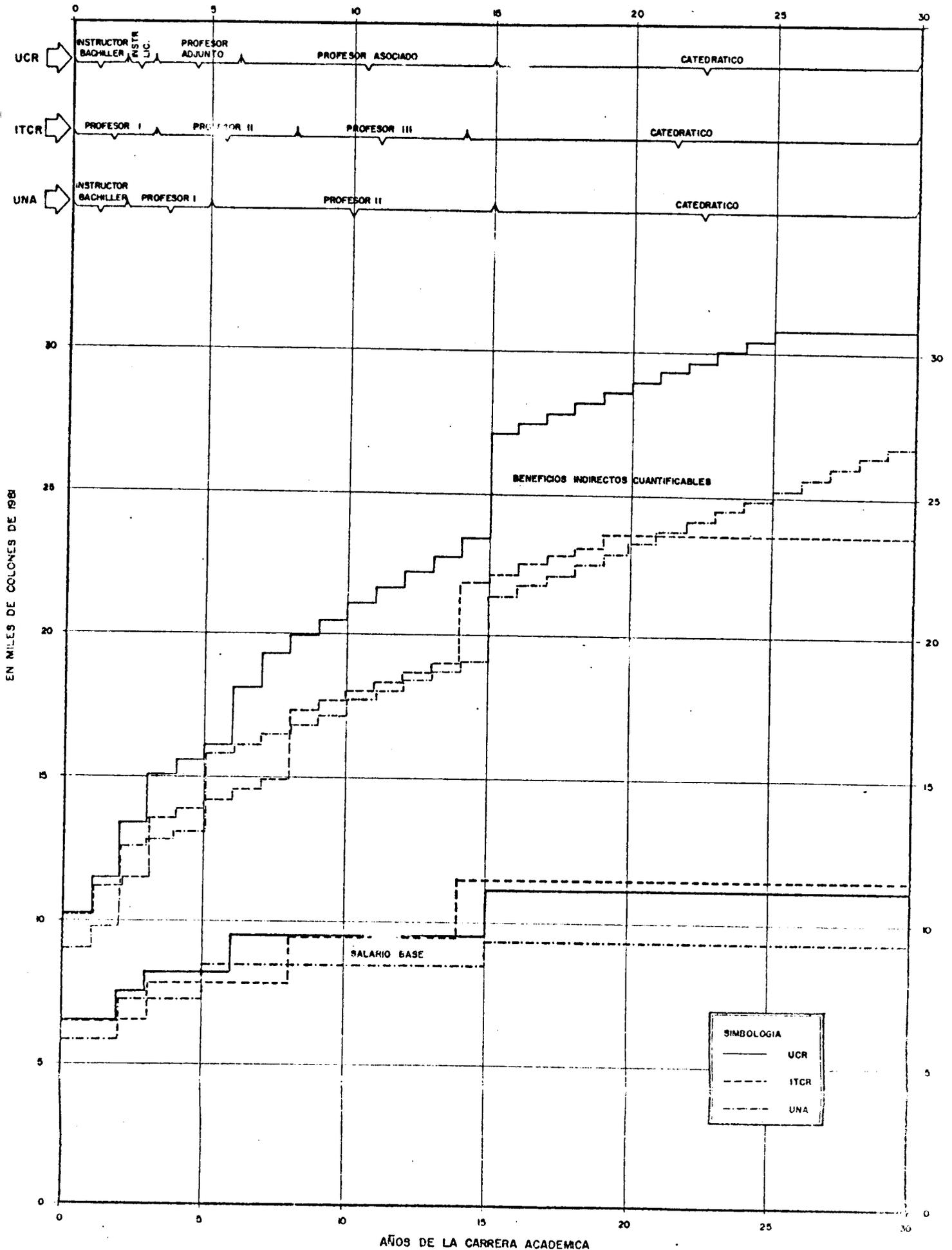
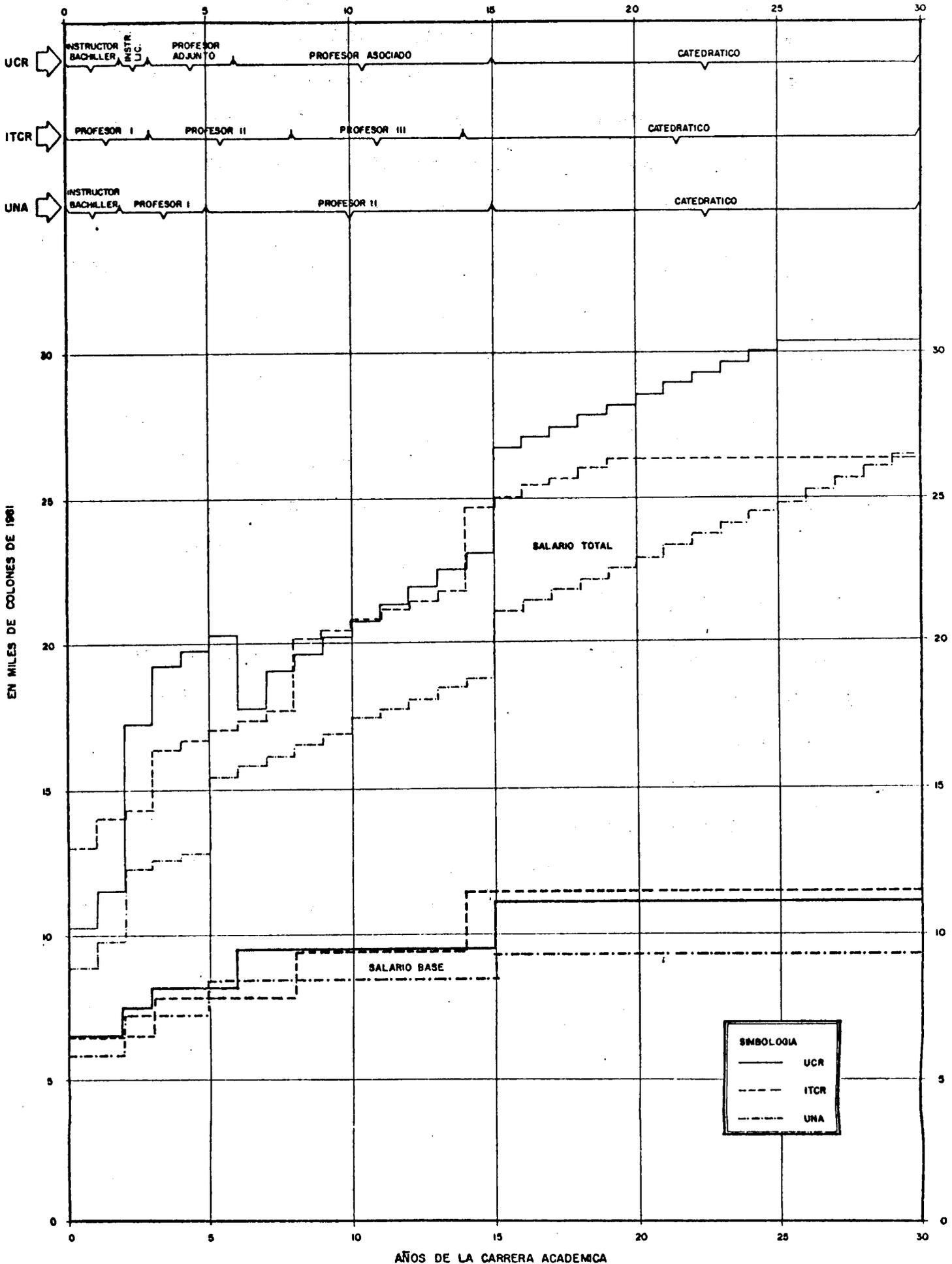


Gráfico N° 3.3

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: SALARIO BASE Y SALARIO TOTAL EN LAS SEDES DE LA UCR, ITCR Y UNA (A JUNIO DE 1981)



naje.

Para efectos de poder comparar los distintos centros de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, se utilizó como modelo la cuantificación de los salarios docentes, de aquellos que han cambiado su lugar de residencia hacia el sitio donde está ubicado el respectivo Centro Regional en la Universidad de Costa Rica, a los cuales además del zonaje (¢1.000 mensuales) se les asigna un 60% adicional de éste, por desarraigo.

Así en los primeros diez años, el salario por beneficios directos cuantificables en los Centros Regionales de la Universidad de Costa Rica va de ¢9.006,85 a ¢15.861,60 con un incremento del 76,10%.

En el Centro Regional del Instituto Tecnológico el salario debido a beneficios directos cuantificables correspondiente al primer año es de ¢10.958,00 y en el décimo de ¢16.705,54 lo que significa un incremento del 52,45%. En la Universidad Nacional el salario en los diez primeros años de análisis va de ¢8.040,50 a ¢13.346,75 dando como resultado un incremento del 65,99%.

En los años que van del 10 al 20 el movimiento de los salarios de beneficios directos cuantificables en los Centros Regionales es el siguiente: en la Universidad de Costa Rica el incremento que se muestra en estos diez años es de 38,71% alcanzando en el año 20 un salario de ¢22.002,15. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el salario alcanza al año 20 un monto de ¢21.672,60 resultando un incremento en estos diez años de 29,73%. En la Universidad Nacional la movilización de los beneficios directos cuantificables entre el año

./.

10 y el año 20 alcanza un monto en este último de ₡17.576,60, representando un 31,68% de incremento.

Para los últimos diez años el movimiento de salarios en los Centros Regionales de la Universidad de Costa Rica representa un incremento del 8,22% alcanzando un monto de ₡23.812,75.

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la estabilización de salarios se alcanza en el año 20 representando un incremento del 0%.

En la Universidad Nacional se alcanza en el año 30 un monto de ₡20.604,00, significando un incremento del 17,22% del año 20 al año 30.

3.2.2. De los beneficios indirectos cuantificables

A nivel de los beneficios indirectos cuantificables en los Centros Regionales el mayor desembolso se da en los de la Universidad Nacional desde ₡1.094,90 en el primer año a ₡5.182,70 en el año 30. En la Universidad de Costa Rica el movimiento que se da es de ₡810,60 en el primer año a ₡4.850,65 al año 30.

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica se da un desembolso desde ₡2.007,80 en el primer año a ₡3.971,10 en el año 30. Se deduce de estos montos que el incremento entre el primer año y el año 30 significa un 503,33% en la Universidad de Costa Rica, un 373,34% en la Universidad Nacional y en el Instituto Tecnológico de Costa Rica un 97,78%.

3.2.3. Del recargo administrativo

Los sueldos por recargo administrativo en los Centros Regionales de las instituciones representan montos significativos, así encontramos que el sueldo a que puede aspirar un administrativo-docente en los Centros Regionales de la Universidad de Costa Rica es de $\text{C}9.817,45$ en el primer año a $\text{C}30.848,25$ en el año 30, lo que significa un incremento del 214,22%. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica $\text{C}14.210,60$ en el primer año y $\text{C}27.769,95$ en el año 30, representando un incremento del 95,42%.

En las Secciones Regionales de la Universidad Nacional, los sueldos por recargo administrativo se movilizan de $\text{C}9.135,25$ en el año primero a $\text{C}28.262,40$ en el año 30, lo que representa un 209,38% de incremento.

En el Cuadro N°2.8 se presenta el movimiento de los salarios base, beneficios directos cuantificables, beneficios indirectos cuantificables y el recargo administrativo de los Centros Regionales comparativamente entre instituciones. Lo anterior también se observa en los Gráficos N°3.4, N°3.5 y N°3.6.

3.3. Comparación de los salarios totales en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

Los salarios totales ^{12/} a que pueden aspirar los docentes en las secciones de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal muestran

./.

^{12/} Salario base + beneficios directos cuantificables + beneficios indirectos cuantificables + recargo administrativo.

CUADRO Nº 2.8

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL:
RESUMEN DE LA CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS EN LOS CENTROS REGIONALES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, 1981

(En colones de 1981, mensual)

AÑO	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA				INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA				UNIVERSIDAD NACIONAL					
	CATEGORIAS CA- RREA ACADEMICA	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS - CABLES	BENEFICIOS INDIRECTOS - CABLES	CATEGORIAS CA- RREA ACADEMICA	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS - CABLES	BENEFICIOS INDIRECTOS - CABLES	CATEGORIAS CA- RREA ACADEMICA	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS - CABLES	BENEFICIOS INDIRECTOS - CABLES	RECARGO ADMINISTRATIVO	RECARGO ADMINISTRATIVO
1	Instructor Ba- chiller	6.554,00	9.006,85	9.817,45	Profesor 1	6.550,00	10.958,00	12.965,80	Instructor Ba- chiller	5.822,00	8.640,50	9.134,90	15.274,70	10.674,85
2	Instruc. Lic.	7.537,10	10.811,45	11.284,55	Profesor 2	6.550,00	11.241,75	13.301,55	Profesor 1	5.822,00	6.225,70	10.046,55	15.610,45	11.586,50
3	Profesor Adjun- to	8.192,50	11.772,35	14.190,20	Profesor 3	7.860,00	13.228,60	15.652,45	Profesor 2	7.277,00	10.069,75	12.231,40	15.945,75	14.156,15
4		8.192,50	12.207,25	14.714,40		7.860,00	13.517,40	15.993,30		7.277,00	10.326,25	12.606,10	17.961,35	14.530,85
5		8.192,50	12.642,10	15.238,65		7.860,00	13.796,25	16.374,15		7.277,00	10.562,75	12.854,70	18.302,20	14.819,45
6		9.503,30	14.410,05	17.369,70		7.860,00	14.080,10	16.660,00		8.441,00	12.249,40	15.142,15	18.633,05	17.368,60
7		9.503,30	14.896,95	17.955,85		7.860,00	14.363,90	16.995,85		8.441,00	12.523,75	15.461,30	19.308,75	18.076,85
8		9.503,30	15.377,30	18.500,15		9.497,50	16.421,70	19.430,65		8.441,00	13.072,10	16.159,50	21.739,55	18.725,20
9		9.503,30	15.861,60	19.119,35		9.497,50	16.705,55	19.766,45		8.441,00	13.346,75	16.438,75	22.075,35	19.301,85
10		9.503,30	16.345,50	19.702,65		9.497,50	17.023,20	20.102,35		8.441,00	13.621,10	16.725,20	22.411,25	19.645,20
11		9.503,30	16.829,35	20.285,85		9.497,50	17.273,20	20.438,20		8.441,00	13.895,40	17.017,30	22.747,10	20.331,85
12		9.503,30	17.313,20	20.869,10		9.497,50	17.557,05	20.774,00		8.441,00	14.169,75	17.304,60	23.082,90	19.928,55
13		9.503,30	17.797,10	21.452,40		9.497,50	17.840,85	21.109,85		8.441,00	14.444,05	17.594,00	23.418,75	20.675,20
14		9.503,30	18.280,95	22.035,60		11.462,50	20.253,45	23.964,50		8.441,00	14.718,40	17.879,35	23.752,60	20.331,85
15		11.141,80	20.794,50	25.065,40		11.462,50	20.537,30	24.300,35		9.315,00	16.365,65	20.481,90	26.273,40	20.675,20
16		11.141,80	21.096,90	25.429,75		11.462,50	20.821,10	24.636,20		9.315,00	16.638,40	20.861,10	26.609,25	23.027,80
17		11.141,80	21.398,65	25.793,50		11.462,50	21.104,95	24.972,05		9.315,00	16.911,20	21.240,00	26.945,10	23.367,90
18		11.141,80	21.700,40	26.156,80		11.462,50	21.388,80	25.307,85		9.315,00	17.184,50	21.618,50	27.281,55	23.765,90
19		11.141,80	22.002,15	26.520,95		11.462,50	21.672,60	25.643,70		9.315,00	17.459,00	21.997,80	27.616,75	24.144,80
20		11.141,80	22.303,33	26.884,08		11.462,50	21.956,45	25.978,60		9.315,00	17.733,50	22.316,65	27.952,60	24.523,70
21		11.141,80	22.604,45	27.248,45		11.462,50	22.240,30	26.313,70		9.315,00	18.008,00	22.643,70	28.287,45	24.902,55
22		11.141,80	22.905,45	27.612,15		11.462,50	22.524,15	26.643,70		9.315,00	18.281,45	22.978,65	28.622,30	25.281,40
23		11.141,80	23.206,20	27.975,90		11.462,50	22.808,00	26.978,60		9.315,00	18.554,90	23.313,40	29.013,15	25.660,30
24		11.141,80	23.507,45	28.339,65		11.462,50	23.091,85	27.313,70		9.315,00	18.826,35	23.643,70	29.352,60	26.039,20
25		11.141,80	23.812,75	28.703,40		11.462,50	23.375,70	27.643,70		9.315,00	19.097,80	23.978,65	29.692,50	26.418,15
26		11.141,80	24.117,85	29.068,15		11.462,50	23.659,55	27.978,60		9.315,00	19.368,75	24.271,25	30.033,40	26.797,15
27		11.141,80	24.422,95	29.432,90		11.462,50	23.943,40	28.313,70		9.315,00	19.639,70	24.560,10	30.378,25	27.175,90
28		11.141,80	24.728,05	29.797,65		11.462,50	24.227,25	28.643,70		9.315,00	19.910,65	24.843,70	30.713,10	27.553,30
29		11.141,80	25.032,15	30.162,40		11.462,50	24.511,10	28.978,60		9.315,00	20.181,60	25.118,10	31.048,00	27.928,15
30		11.141,80	25.336,25	30.527,15		11.462,50	24.795,00	29.313,70		9.315,00	20.452,55	25.402,55	31.382,85	28.303,00
						11.462,50	25.078,85	29.643,70		9.315,00	20.723,50	25.687,00	31.717,70	28.677,85
						11.462,50	25.362,70	30.000,00		9.315,00	21.000,00	25.971,45	32.052,55	29.052,70
						11.462,50	25.646,55	30.367,00		9.315,00	21.276,45	26.260,40	32.387,40	29.427,55
						11.462,50	25.930,40	30.734,00		9.315,00	21.552,40	26.549,35	32.722,25	29.802,40
						11.462,50	26.214,25	31.101,00		9.315,00	21.828,35	26.838,30	33.057,10	30.177,25
						11.462,50	26.498,10	31.468,00		9.315,00	22.104,30	27.127,25	33.392,00	30.552,10
						11.462,50	26.781,95	31.835,00		9.315,00	22.380,25	27.426,20	33.726,85	30.926,95
						11.462,50	27.065,80	32.202,00		9.315,00	22.656,20	27.725,15	34.061,70	31.301,80
						11.462,50	27.349,65	32.568,85		9.315,00	22.932,15	28.024,10	34.396,55	31.676,65
						11.462,50	27.633,50	32.935,80		9.315,00	23.208,10	28.323,05	34.731,40	32.051,50
						11.462,50	27.917,35	33.302,75		9.315,00	23.484,05	28.622,00	35.066,25	32.426,35
						11.462,50	28.201,20	33.669,70		9.315,00	23.759,00	28.920,95	35.401,10	32.801,20
						11.462,50	28.485,05	34.036,65		9.315,00	24.034,95	29.219,90	35.735,95	33.176,05
						11.462,50	28.768,90	34.403,60		9.315,00	24.310,90	29.518,85	36.070,80	33.550,90
						11.462,50	29.052,75	34.770,55		9.315,00	24.586,85	29.817,80	36.405,65	33.925,75
						11.462,50	29.336,60	35.137,50		9.315,00	24.862,80	30.116,75	36.740,50	34.300,60
						11.462,50	29.620,45	35.504,45		9.315,00	25.138,75	30.415,70	37.075,35	34.675,45
						11.462,50	29.904,30	35.871,40		9.315,00	25.414,70	30.714,65	37.410,20	35.050,30
						11.462,50	30.188,15	36.238,35		9.315,00	25.690,65	31.013,60	37.745,05	35.425,15
						11.462,50	30.472,00	36.605,30		9.315,00	25.966,60	31.312,55	38.079,90	35.800,00
						11.462,50	30.755,85	36.972,25		9.315,00	26.242,55	31.611,50	38.414,75	36.174,85
						11.462,50	31.039,70	37.337,20		9.315,00	26.518,50	31.910,45	38.749,60	36.549,70
						11.462,50	31.323,55	37.702,15		9.315,00	26.794,45	32.209,40	39.084,45	36.924,55
						11.462,50	31.607,40	38.067,10		9.315,00	27.070,40	32.508,35	39.419,30	37.299,40
						11.462,50	31.891,25	38.432,05		9.315,00	27.346,35	32.807,30	39.754,15	37.674,25
						11.462,50	32.175,10	38.797,00		9.315,00	27.622,30	33.106,25	40.089,00	38.049,10
						11.462,50	32.458,95	39.161,95		9.315,00	27.898,25	33.405,20	40.423,85	38.423,95
						11.462,50	32.742,80	39.526,90		9.315,00	28.174,20	33.704,15	40.758,70	38.798,80
						11.462,50	33.026,65	39.891,85		9.315,00	28.450,15	34.003,10	41.093,55	39.173,65
						11.462,50	33.310,50	40.256,80		9.315,00	28.726,10	34.302,05	41.428,40	39.548,50
						11.462,50	33.594,35	40.621,75		9.315,00	29.002,05	34.601,00	41.763,25	39.923,35
						11.462,50	33.878,20	40.986,70		9.315,00	29.278,00	34.900,95	42.098,10	40.298,20
						11.462,50	34.162,05	41.351,65		9.315,00	29.553,95	35.200,90	42.432,95	40.673,05
						11.462,50	34.445,90	41.716,60		9.315,00	29.829,90	35.500,85	42.767,80	41.047,90
						11.462,50	34.729,75	42.081,55		9.315,00	30.105,85	35.800,80	43.102,65	41.422,75
						11.462,50	35.013,60	42.446,50		9.315,00	30.381,80	36.100,75	43.437,50	41.797,60
						11.462,50	35.297,45	42.811,45		9.315,00	30.657,75	36.40		

Gráfico N° 3.4

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: SALARIO BASE Y BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES EN LOS CENTROS REGIONALES DE LA UCR, ITCR Y UNA (A JUNIO DE 1981)

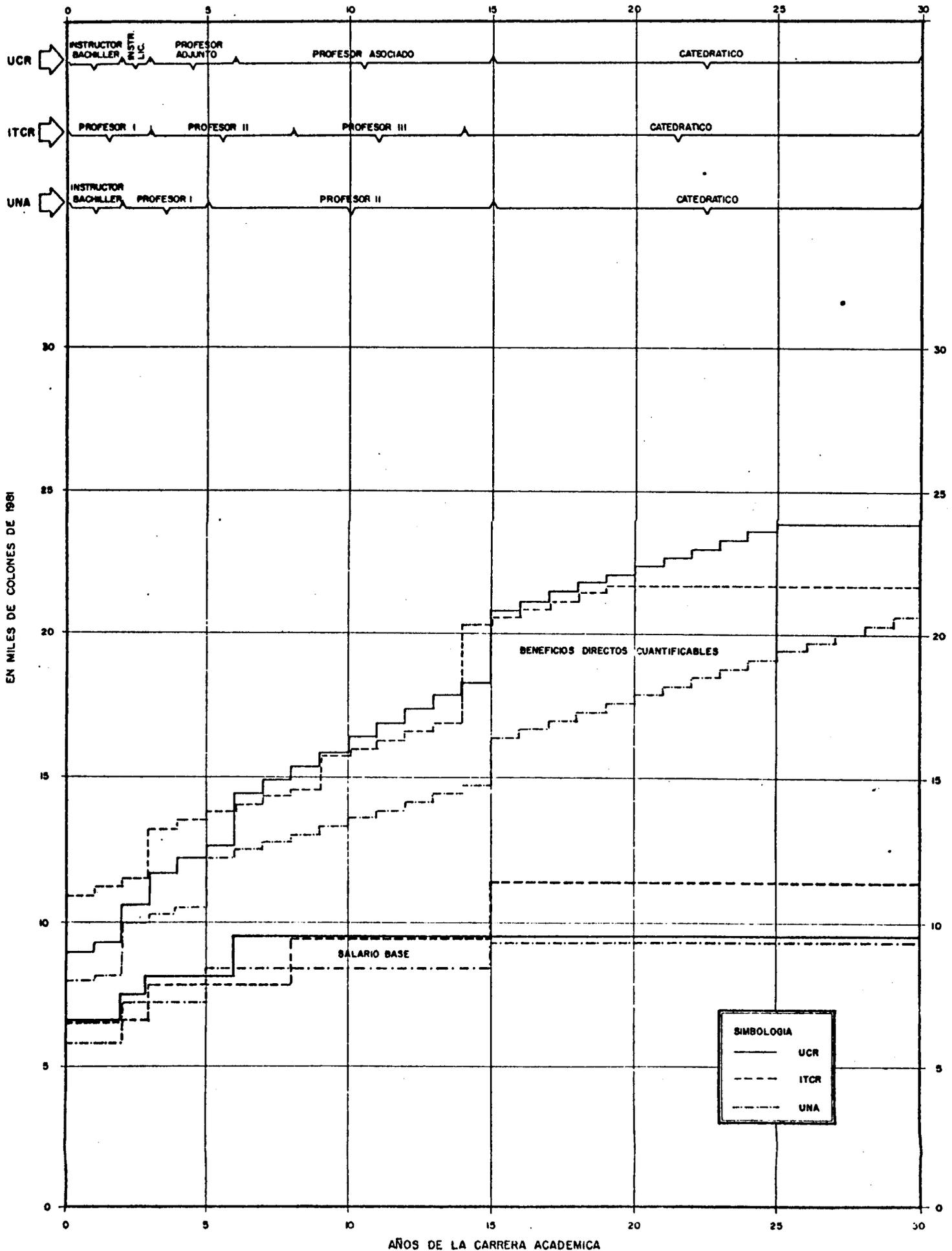


Gráfico N° 3.5

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: SALARIO BASE Y BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES EN LOS CENTROS REGIONALES DE LA UCR, ITCR Y UNA (A JUNIO DE 1981)

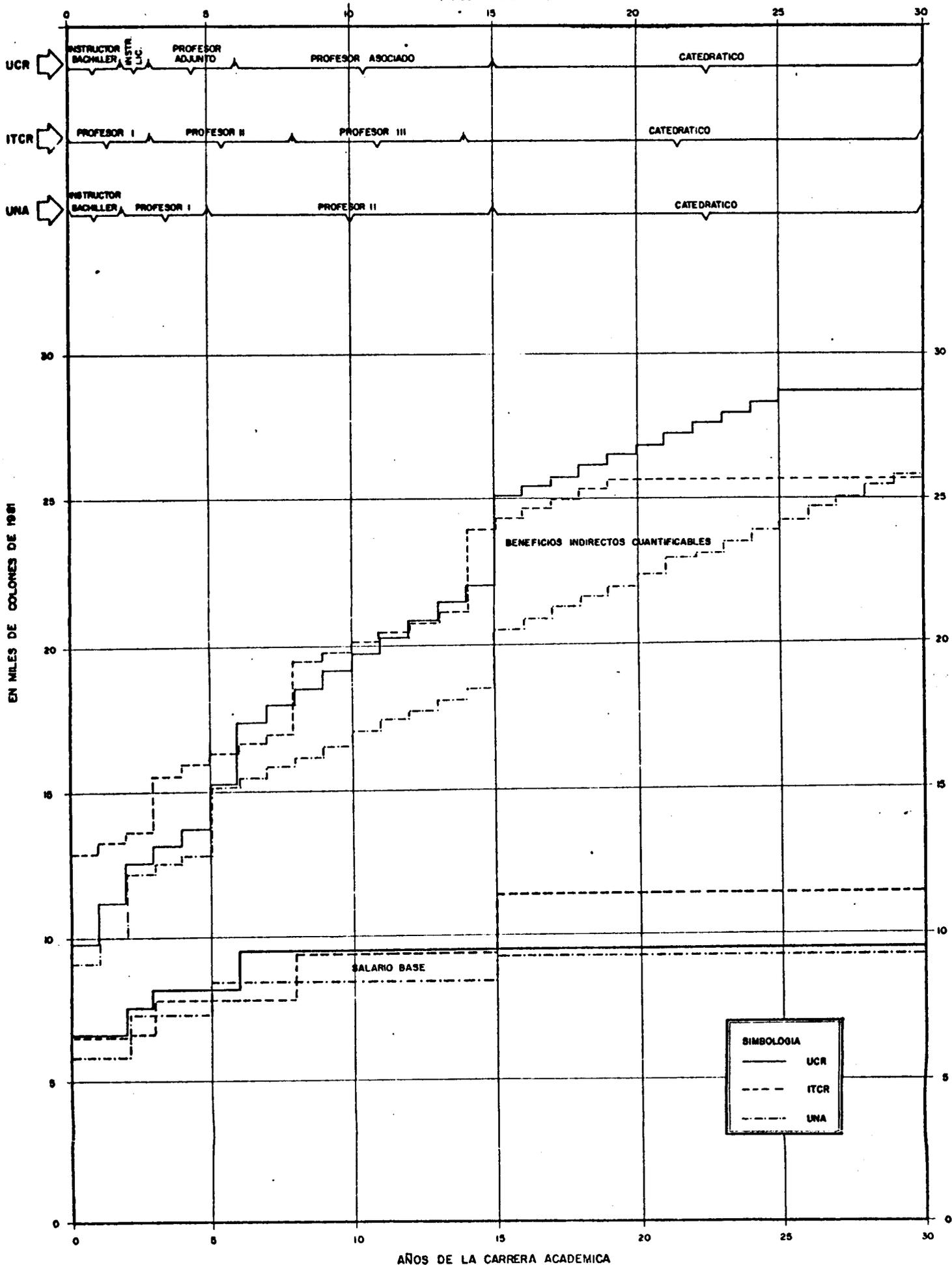
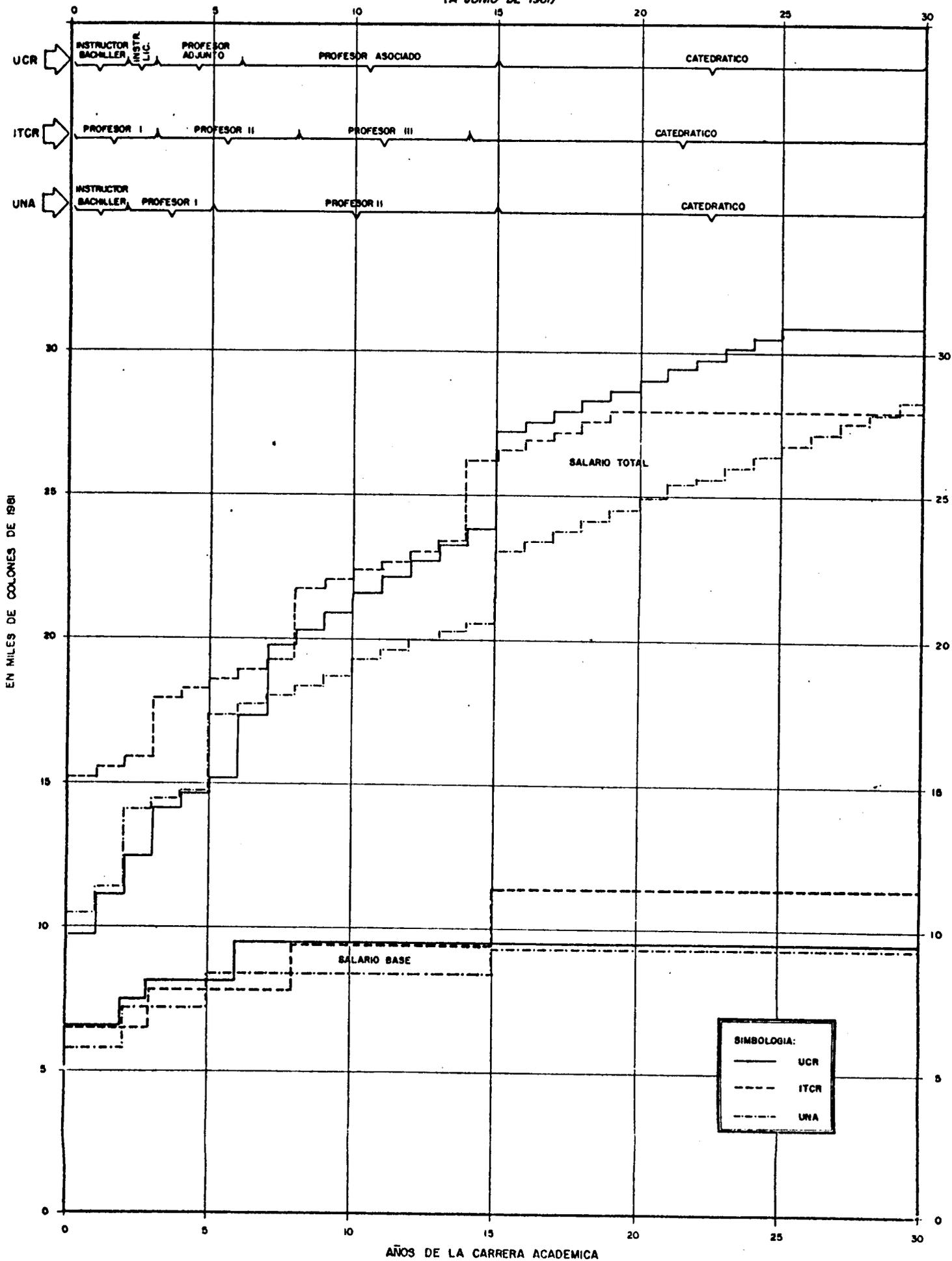


Gráfico N° 3.6

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: SALARIO BASE Y SALARIO TOTAL EN LOS CENTROS REGIONALES DE LA UCR, ITCR Y UNA (A JUNIO DE 1981)



las siguientes diferencias: en los dos primeros años de carrera académica los salarios mayores se dan en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con montos de ₡13.040,10 y ₡14.014,65 respectivamente; siguiéndole la Universidad de Costa Rica en la cual el salario total para el primer año es de ₡10.306,75 y de ₡11.553,95. Para el caso de la Universidad Nacional significan ₡8.978,85 en el primer año y de ₡9.878,50 en el segundo.

Conforme transcurren los años y se va ascendiendo en categoría, los salarios mayores se dan en la Universidad de Costa Rica, siguiendo el Instituto Tecnológico de Costa Rica y luego la Universidad Nacional.

Para el caso de un Profesor Asociado su salario alcanza en la Universidad de Costa Rica un monto de ₡23.122,85 en el año 15, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica de ₡21.822,90 en el año 14, que significa el último de esta categoría y en la Universidad Nacional de ₡18.769,15, en el año 15.

Las diferencias son más notables entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional.

En la Universidad de Costa Rica después de 15 años de carrera académica se puede aspirar a la categoría de Catedrático, iniciándose con un salario de ₡26.736,20 y alcanzando al año 30 un monto de ₡30.373,60, lo que representa un incremento del 13,60%. En el Instituto Tecnológico esta categoría se puede alcanzar después de 14 años de haber laborado en funciones docentes, iniciándose con un salario de ₡24.677,65 y alcanzando después de 16 años un monto de ₡26.361,80, representando un incremento del 6,82%. En la Universidad Nacional

al igual que en la Universidad de Costa Rica, esta categoría se inicia en el año 16 con un salario de ₡21.091,40 alcanzando en el año 30 un monto de ₡26.395,85, que significa un incremento del 25,14%.

De este análisis se desprende que aunque la Universidad Nacional inicia su categoría de Catedrático con un salario mucho menor que las otras dos instituciones, su incremento es mayor, alcanzando y superando en salario en el año 30 al Instituto Tecnológico. Se desprende también que es la Universidad de Costa Rica, la que paga mayores salarios a partir del año 3 de carrera académica, siguiéndole el Instituto Tecnológico de Costa Rica y luego la Universidad Nacional.

En los Centros Regionales las diferencias que se dan en cuanto a salario total responden básicamente a las posibilidades de recargo administrativo y a los porcentajes diferenciados de anualidad, escalafón, zonaje y otros.

Es de notar que es en el Instituto Tecnológico de Costa Rica donde en los primeros 15 años de carrera académica los salarios son mayores, siguiendo la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Sin embargo, con respecto a estas dos últimas universidades se da una diferencia: en los primeros siete años la Universidad Nacional supera los salarios de la Universidad de Costa Rica, no así los del Instituto Tecnológico. A partir del año 16, cuando se inicia el Catedrático en la Universidad de Costa Rica, esta supera los salarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, alcanzando en el año 30 un salario de ₡30.853,85, lo que representa un incremento a través de todos los 30 años de carrera académica del 214,27%. En el Instituto Tecnológico el incre -

mento que se da entre el salario al iniciarse el docente y al finalizar es de 82,99%, alcanzando un salario de ₡27.952,60 en el año 30. En la Universidad Nacional los salarios a nivel general son menores, pero en el año 30 esta universidad supera al Instituto Tecnológico alcanzando un salario de ₡28.312,35, lo que significa un incremento del 165,22% en toda la carrera académica.

4. Comparación de salarios reales en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

En cuanto a los salarios reales pagados en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal se observa que el mayor porcentaje (27,83%) de docentes se concentra en el nivel de ingreso que va de ₡0,00 a ₡3.000, con una jornada promedio de 10,39 horas, de esto se infiere que la mayor población docente está contratada por horas. Sin embargo, al analizar las instituciones individualmente se observa que: en la Universidad de Costa Rica y en la Universidad Estatal a Distancia la concentración mayoritaria sí corresponde a esa categoría, no así en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, donde la mayoría de los docentes se ubica en el nivel de ingreso de ₡6.001,00 a ₡9.000,00.

En promedio los mayores salarios se pagan en la Universidad de Costa Rica, en donde el mayor alcanza un monto de ₡33.290,00 siguiendo la Universidad Nacional con ₡16.805,94, luego el Instituto Tecnológico de Costa Rica con ₡16.466,00 y la Universidad Estatal a Distancia con ₡10.065,00. Sin embargo, las diferencias salariales son muy significativas entre la Universidad de Costa Rica y las demás instituciones, debiéndose entre otras causas a la antigüe-

dad que poseen algunos de sus docentes. El 100% de la población docente en el Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional devengan salarios menores de -
₡18.000,00; por el contrario en la Universidad de Costa Rica un 6,82% devenga -
salarios superiores a esa categoría con jornada promedio de 40 horas semanales.

Es en la Universidad Estatal a Distancia donde los salarios son menores, de tal forma que no superan los ₡12.000,00. Es necesario hacer notar que aunque -
la Universidad Nacional alcanza un salario mayor que el Instituto Tecnológico, éste posee porcentualmente una mayor concentración de sus docentes en salarios mayores.

En cuanto al salario promedio real, el resultante de la Universidad de Costa Rica corresponde a un monto de ₡8.319,12, con una jornada promedio real de -
28,19 horas, lo que equivaldría a un salario promedio de ₡11.804,36 con una jornada de tiempo completo (40 horas). Aquí de nuevo se observa que la Universidad de Costa Rica tiene salarios más altos. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica el salario promedio real es de ₡7.162,50 con una jornada de 31,98 horas, -
lo que daría como resultado un salario de ₡8.958,72 con una jornada de 40 horas semanales. En la Universidad Nacional el salario promedio resultante es de -
₡5.933,05 con una jornada promedio de 27,70; lo que da como resultado un salario promedio de ₡8.567,58 con tiempo completo.

En el Cuadro N°2.9 se presenta la distribución de salarios por nivel de ingreso y comparativamente entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: DISTRIBUCION DE SALARIOS POR NIVELES DE INGRESO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, 1991
(Valores absolutos y relativos)

	TOTAL EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL				UNIVERSIDAD DE COSTA RICA				INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA				UNIVERSIDAD NACIONAL				UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA				OFICINA DE PLANTACION DE LA EDUCACION SUPERIOR								
	ABSOLUTO	RELATIVO	MODA	PROMEDIO	ABSOLUTO	RELATIVO	MODA	PROMEDIO	ABSOLUTO	RELATIVO	MODA	PROMEDIO	ABSOLUTO	RELATIVO	MODA	PROMEDIO	ABSOLUTO	RELATIVO	MODA	PROMEDIO	ABSOLUTO	RELATIVO	MODA	PROMEDIO					
TOTAL	3.202	100,00	-	6.554,12	1.480	100,00	-	8.319,12 a/	252	100,00	-	7.162,50 a/	31,98 b/	1.194	100,00	-	5.939,05 a/	27,70 b/	263	100,00	-	3.217,96 a/	16,89 b/	13	100,00	-	8.137,95 a/	33,85 b/	
Desviación estándar	-	-	-	2.092,22	-	-	-	6.038,00	-	-	-	5.254,15	-	-	-	-	3.085,45	-	-	-	-	-	2.158,36	-	-	-	-	4.582,60	
E23.C01.00 a E23.C00.00	891	27,83	-	2.151,90	367	24,80	-	1.836,10	51	20,24	-	2.297,75	13,27	293	24,54	-	1.445,50	11,25	180	68,44	-	2.330,15	10,63	-	-	-	-	-	
E3.C01.00 a E6.000.00	566	17,68	-	4.133,95	251	16,96	-	4.488,80	33	13,10	-	4.046,70	22,82	232	19,43	-	3.347,50	23,55	46	17,49	-	4.259,70	22,17	4	-	-	30,77	3.275,00	3.662,05
E6.C01.00 a E9.000.00	792	24,73	-	7.576,20	216	14,59	-	7.735,90	97	38,49	-	8.115,60	39,48	444	37,19	-	7.619,25	39,06	32	12,17	-	7.429,00	41,53	3	-	23,08	6.871,30	6.980,95	
E9.C01.00 a E12.000.00	519	16,21	-	10.127,20	247	16,69	-	10.296,45	59	23,41	-	10.289,70	40,00	203	17,00	-	10.410,95	40,00	5	1,90	-	9.773,35	40,38	5	-	38,46	10.448,00	9.865,45	
E12.C01.00 a E15.000.00	184	5,75	-	13.157,70	158	10,68	-	13.424,10	8	3,17	-	13.183,15	40,00	18	1,51	-	12.865,80	40,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E15.C01.00 a E18.000.00	148	4,62	-	15.935,10	140	9,46	-	16.448,50	4	1,59	-	15.953,00	40,00	4	0,33	-	15.403,75	40,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E18.C01.00 a E21.000.00	63	1,94	-	19.881,95	62	4,19	-	19.165,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	7,69	20.339,65
E21.C01.00 a E24.000.00	29	0,91	-	21.901,00	29	1,96	-	22.420,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E24.C01.00 a E27.000.00	8	0,25	-	25.056,50	8	0,53	-	24.915,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E27.C01.00 a E30.000.00	1	0,04	-	27.610,00	1	0,07	-	27.610,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E30.C01.00 a E33.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E33.C01.00 a E36.000.00	1	0,04	-	33.290,00	1	0,07	-	33.290,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

a/ Corresponde a un salario promedio real de la institución y no al promedio de los promedios.

b/ Corresponde a una jornada promedio real.

FUENTE: Información suministrada por las instituciones.

En el Anexo A se presentan los cuadros de cada institución en particular y en ellos se puede observar el comportamiento de las diferentes categorías docentes con respecto a salarios.

El salario promedio calculado para la Oficina de Planificación de la Educación Superior es de Q8.137,95 con una jornada de 33,85 horas, lo que significa un salario total promedio para una jornada de tiempo completo de Q9.616,48. Es en esta institución donde se da el mayor porcentaje (7,69%) concentrado en salarios altos, lo que no es representativo de la realidad, porque un solo salario significa ese porcentaje y además el monto (que es un 51% mayor que el promedio de los salarios que lo preceden) influye para que el salario promedio resulte muy alto. Sin considerar el mayor salario encontramos que el salario promedio de la institución es de Q6.836,15 con una jornada promedio de 33,33 horas, lo que significa un salario de Q8.204,20 con una jornada de tiempo completo.

5. Metodología

5.1. Descripción general

En función del objetivo del presente estudio, tendiente a obtener patrones comparativos inmediatos, se siguió una metodología que permitiera no solo integrar en una secuencia lógica los salarios y beneficios en cada institución por separado, sino también crear un mecanismo de comparación entre ellas.

Para hacer más evidentes las expectativas de salarios de los docentes durante su vida activa en la institución, se han calculado las variables de salario base, beneficios directos cuantificables, beneficios indirectos cuantificables

y de recargo administrativo, para un período de 30 años de servicio que se considera como período normal y regular antes de obtener el derecho a la pensión por vejez. Esto permitió una visión dinámica del espectro de salarios a lo largo de su carrera docente. Permitted además hacer comparaciones puntuales de salarios y beneficios económicos entre instituciones en cualquier año o etapa de la serie posible dentro de los 30 calculados.

. Salario base:

Para medir el salario base se comparó el que se otorga a nivel de categorías docentes en cada Institución de Educación Superior Universitaria Estatal.

Se aplicó el mismo salario base a cada nivel de categoría en todos los años en que esa categoría fue considerada, por ejemplo a la categoría docente de Catedrático se aplicó los 15 años que puede un docente permanecer como tal, considerando como salario base el mismo para todos los años.

. Beneficios directos cuantificables:

Estos se calcularon en colones corrientes y midiéndolos en el tiempo; así por ejemplo la antigüedad para cada caso específico se le aplicó al salario base y se incrementó año con año el porcentaje correspondiente, hasta alcanzar el máximo porcentaje a que puede aspirarse por antigüedad en cada Institución de Educación Superior Universitaria Estatal.

Con respecto a los demás beneficios directos cuantificables, como escalafón, fondo consolidado, zonaje, sobresueldos, dedicación exclusiva, asigna

ción profesional, años de servicio; se cuantificaron en montos de acuerdo a porcentajes establecidos a normas legales y a requisitos necesarios para hacerle acreedor a esos beneficios.

• Beneficios indirectos cuantificables:

Las cuotas patronales se calcularon partiendo de los porcentajes que cotiza cada institución por trabajador, aplicando este porcentaje al salario que se originaba de la suma del salario base más los beneficios directos cuantificables (SB + BDC).

En cuanto a vacaciones, estas se calcularon a partir de los días hábiles que puede disfrutar cada docente en las instituciones y se cuantificó en montos, cuánto representaba en ingreso esos días no laborados, sumando el salario base más los beneficios directos cuantificables y multiplicando - por el factor tiempo (por ejemplo, en el caso de la Universidad de Costa Rica se multiplicó por 1,5, por disfrutar los docentes de 30 días hábiles, lo que en días laborales significa mes y 15 días o sea 1,5). Así las vacaciones se calcularon: $SB + BDC \cdot X$ (donde X es el factor tiempo).

• Recargo administrativo:

El recargo administrativo se cuantificó a partir de las reglamentaciones en donde se estipulan los puestos a que puede aspirar cada docente según su categoría. Se ponderó los porcentajes de cada puesto con el número de puestos que existen en cada institución y se le aplicó posteriormente al salario y a los beneficios, para observar cuantitativamente qué monto adicional representa ese recargo y qué incidencia tiene en todos los rubros

cuantificados.

El porcentaje que se ha utilizado como recargo administrativo para efectuar los cálculos de salario, se calculó como un promedio ponderado para considerar las diversas posibilidades de combinación entre salario base y porcentajes de recargo administrativo que corresponden a puestos administrativo-docentes.

Salario total:

Para cada institución en particular, se obtuvo el salario total de la suma del salario base más los beneficios directos cuantificables, más los beneficios indirectos cuantificables, más el recargo administrativo, donde $ST = SB + BDC + BIC + RA$.

5.2. Base de datos

En algunos casos, se presentó duda respecto a las aplicaciones al caso práctico, ya sea porque el caso es muy específico o porque expresamente la reglamentación permite algún grado de discrecionalidad en la aplicación. Fue necesario entonces dejar planteados algunos supuestos que se enumeran a continuación:

- Que el docente permanece en la institución durante 30 años, por entrar luego al período de la pensión por vejez.
- Para cada categoría en particular se supuso que el docente se encontraría en esa categoría el mínimo de años requeridos por reglamentación para ascender a la siguiente.

- . En cuanto a la posibilidad de obtener beneficios, se supuso que los docentes reunían todos los requisitos necesarios para la obtención de los mismos, tal es el caso de los beneficios como dedicación exclusiva, zonaje, sobresueldo, fondo consolidado, recargo administrativo.

5.3. Restricciones

En el desarrollo del estudio se han encontrado una serie de restricciones que en cierta medida obstaculizaron su elaboración.

- . Algunos beneficios económicos, por su naturaleza poco sustancial o del todo intangibles o bien porque su aplicación no es periódica ni tiene definición en el tiempo, constituyen un problema desde el punto de vista de cuantificación y de aplicación a lo largo de la vida activa del docente. Ejemplo de ello son: becas al extranjero, reconocimiento por años de servicio, viáticos, etc.
- . La promoción dentro del régimen académico no es de hecho igualmente rigurosa en todas las instituciones, interviene entonces en cierto modo, el criterio implícito o subjetivo que se tenga de la excelencia académica.
- . Al no facilitar las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, principalmente la Universidad de Costa Rica, la información requerida en el tiempo oportuno, se dificultó la terminación en fecha oportuna del estudio.
- . Alguna información no estuvo disponible, lo que impidió poder analizarla y cuantificar los resultados en el estudio.
- . Las características propias y muy particulares de la Universidad Estatal a

distancia han constituido una restricción insuperable para hacer análisis y comparaciones de los salarios de esta institución con otros del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. La estrechez de la serie de clasificación docente, con sólo dos categorías consideradas de tales, revela la ausencia de una carrera docente en esa institución.

Asimismo, el matiz de sus incentivos económicos de corte poco flexible y muy simplista hace pensar en sistemas repetitivos al estilo de nuestro Servicio Civil, de aplicación masiva, poco apto para aplicar a personal casi de excepción como es el docente universitario.

Al analizar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, no fue posible identificar, al igual que en la Universidad Estatal a Distancia una carrera académica entre su personal considerado docente, por lo que fue incluido en el estudio únicamente en la sección en que se presentan los salarios reales de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

6. Conclusiones y recomendaciones

Estándares de carrera docente:

En la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional existe con características bien definidas, un cuerpo de normas y reglamentos que identifican las expectativas u opciones salariales que tienen los docentes a lo largo de lo que se ha denominado carrera docente.

En la Universidad Estatal a Distancia no se identifican características que permitan definir el perfil de una carrera docente. En esta institución sólo existen dos clases de puestos que podrían denominarse docentes, y la movilidad de ascensos incluye puestos o clases diferentes que podrían catalogarse como administrativos o administrativo-docentes.

El concepto de administrativo-docente es diferente en los otros tres centros de educación superior. En aquellos, el docente sin renunciar a sus credenciales de tal, asume funciones administrativas que le hacen acreedor a un sobresueldo adicional; mientras que en la Universidad Estatal a Distancia el docente para ascender o asumir funciones diferentes debe ocupar y desempeñarse en una plaza de código diferente en la relación de puestos. Este sistema es el mismo que aplica el Servicio Civil en la Administración Pública indiscriminadamente para todas las plazas del régimen asociando a cada puesto un código, unas funciones y los correspondientes requisitos.

En este caso, la carrera en la que puede ascender el funcionario a lo largo de los años está determinada por las sucesivas opciones de traslado con ascenso a puestos diferentes de la misma serie.

En los otros tres centros de educación superior, la carrera docente en cambio está determinada por las sucesivas etapas que el profesor universitario va superando sin tener que trasladarse a otra plaza de código diferente, pero más bien calificado en niveles superiores de excelencia académica.

Esta diferencia radical entre ambos sistemas impidió la comparación de la Universidad Estatal a Distancia con las otras instituciones, a partir de los parámetros que sí identifican en los otros centros de educación superior la carrera docente.

Similitud de las carreras docentes:

Tanto el análisis de los cuadros de cuantificación de beneficios, pero fundamentalmente la observación de los gráficos respectivos, permiten afirmar que la carrera docente es similar en los tres centros de educación superior, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional; con características de mayor semejanza normativa o reglamentaria entre los sistemas de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional y un tanto menor entre estas y el Instituto Tecnológico.

Los cuatro conceptos diferentes de salario o beneficios salariales distinguidos en el presente estudio, esto es: salario base, beneficios directos cuantificables, beneficios indirectos cuantificables y recargo administrativo; determinan sumas que aumentan linealmente y en proporción semejante en los tres centros educativos. Además, cronológicamente los ascensos en la carrera docente se producen con antigüedades bastante parecidas en los tres centros. Esto, ligado a la linealidad mencionada producen un patrón de remuneraciones salariales muy semejante a lo largo de los 30 años de carrera docente analizados.

A pesar de las variaciones proporcionales semejantes y casi constantes, -

se observan diferencias en magnitud salarial que ponen en desventaja a los docentes comparativamente en diferentes etapas de la carrera docente.

Esta conclusión es válida tanto para las sedes como para los Centros Regionales de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

• Salario base:

A pesar de que se observa en los tres centros universitarios la misma tendencia tanto para sedes como para Centros Regionales en lo que se refiere a salario base, se observa también en forma muy marcada a partir del año 8, la tendencia de la Universidad Nacional a ofrecer sumas inferiores a las que ofrece la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta tendencia no sólo se mantiene hasta el año 30, sino que porcentualmente aumenta a partir del año 15 y se extiende constante a lo largo de los segundos 15 años durante la vida docente del Catedrático.

Estas diferencias que en algunos casos llegan a porcentajes mayores del 20% son determinantes en la tendencia de los salarios disponibles (salario base más beneficios directos cuantificables) analizados con la contribución de otros beneficios de tipo salarial.

Esta es la razón por la que en general los salarios de la Universidad Nacional son más bajos que los de la Universidad de Costa Rica e Instituto Tecnológico de Costa Rica. Presenta además el inconveniente que los aumentos de salario como porcentaje al salario base para compensar el aumento en el costo de vida se tornan regresivos en esa institución comparati-

vamente con el de los otros dos centros de educación superior.

Beneficios directos cuantificables:

Los montos que se identifican bajo este concepto tienen especial importancia en cuanto se refiere a las conclusiones porque constituyen las sumas que por concepto de salario neto, después de rebajar las deducciones de ley, reciben la mayoría de los docentes, excluidos sólo aquellos que además reciben un sobresueldo por recargo administrativo.

Durante los primeros quince años, concretamente a partir del octavo, se repite la tendencia más generalizada: la Universidad de Costa Rica con los salarios más altos, la Universidad Nacional con los más bajos y el Instituto Tecnológico de Costa Rica con salarios intermedios, de monto más cercano a los de la Universidad Nacional que a los de la Universidad de Costa Rica.

Para los primeros 8 años la tendencia es parecida pero las diferencias en promedio son menores. Además, durante el 3, 6, 7 y 8 año la Universidad Nacional tiene salarios mayores que los del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La Universidad de Costa Rica se mantiene durante estos 8 años con los salarios mayores.

En los segundos 15 años de la carrera docente, esto es durante la vida académica del Catedrático la tendencia generalizada se repite: la Universidad de Costa Rica con los salarios más altos, la Universidad Nacional con los más bajos y el Instituto Tecnológico con salarios interme

dios, superados por la Universidad Nacional, a partir del año 25 y hasta el año 30.

Conviene observar, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no ofrece a partir del año 20 incentivos adicionales a sus docentes; siendo esta la razón para que el salario del año 20 se repita hasta el año 30 y se equipara en el año 25 con los de la Universidad Nacional que sí ofrece beneficios adicionales hasta el final de la carrera docente.

En forma resumida para las sedes podría decirse en lo que se refiere a salario disponible, que la Universidad de Costa Rica ofrece los más altos, la Universidad Nacional ofrece los salarios más bajos y el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrece salarios intermedios bajos pero más altos que los de la Universidad Nacional, con excepción de los años 3, 6, 7, 8 y 26 al 30.

En los Centros Regionales se observa en los primeros quince años, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica ofrecen salarios disponibles en promedio, de monto muy parecido, excepto en los primeros años hasta el 6, donde el Instituto Tecnológico supera a la Universidad de Costa Rica en montos mayores al 10%.

En los segundos quince años los salarios de la Universidad de Costa Rica superan a los del Instituto Tecnológico de Costa Rica y estos a su vez a los de la Universidad Nacional.

En general para los Centros Regionales podría afirmarse que los salarios

disponibles de la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico - son de magnitud muy parecida y ambos superan apreciablemente los salarios que ofrece a lo largo de toda su carrera docente la Universidad Nacional.

. Beneficios indirectos cuantificables:

En las sedes se repite la misma tendencia de las variables anteriores. - La Universidad de Costa Rica ofrece los mayores incentivos, la Universi - dad Nacional los menores, con excepción de los años 6, 7 y 8. El Institu - to Tecnológico de Costa Rica en condiciones intermedias muy cercanas a - las de la Universidad Nacional, de lo cual se deduce que esta, cierra un poco la brecha con incentivos sociopsicológicos más que con salario moneta - rio.

En los Centros Regionales se repite un tanto el mismo cuadro, con excep - ción de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica se acerca más a los - montos de beneficios que ofrece la Universidad de Costa Rica durante los segundos 15 años y en los primeros 15 años supera incluso a la Universi - dad de Costa Rica. En esta forma probablemente compensa el Instituto Tec - nológico el desarraigo social e intelectual de los profesores desplazados permanentemente.

. Salarios totales:

Como norma general, en cuanto a salario total, el Instituto Tecnológico - ofrece posibilidades salariales inferiores a las de la Universidad de Cos - ta Rica durante los últimos 15 años de carrera docente para quienes desem - peñan sus labores tanto en la sede como en los Centros Regionales.

Lo mismo se observa durante los primeros 15 años de carrera docente pero sólo para quienes laboran en la sede y con la excepción de los dos primeros años, donde el salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica es mayor que el de la Universidad de Costa Rica.

Como promedio, durante esos primeros 15 años de la carrera docente, la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrecen posibilidades salariales muy parecidas, contrariamente para los Centros Regionales el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrece durante los primeros 15 años mejores posibilidades salariales que la Universidad de Costa Rica, con diferencias que en los primeros 5 años son muy acentuadas hasta equipararse prácticamente en el año 13.

Como norma general, la Universidad Nacional ofrece en la sede invariablemente a lo largo de los 30 años, posibilidades salariales menores que la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con diferencias apreciables desde el inicio, que superan el 10% y que sólo desaparece con respecto al Instituto Tecnológico en el último año de la carrera docente.

En los Centros Regionales, la Universidad Nacional ofrece salarios menores que el Instituto Tecnológico de Costa Rica a lo largo de los 30 años; e igual sucede con respecto a la Universidad de Costa Rica a partir del octavo año.

Del año 1 al 7 con diferencias relativamente pequeñas la Universidad Nacio

nal ofrece mejores salarios que la Universidad de Costa Rica.

Salarios de carrera docente:

A partir de las conclusiones enunciadas anteriormente, se puede afirmar que dada la estructura de la carrera docente en la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional, las expectativas salariales se acomodan a un patrón generalizado según el cual la Universidad de Costa Rica ofrece los mayores salarios, la Universidad Nacional ofrece los salarios más bajos y el Instituto Tecnológico ofrece salarios intermedios que en algunos casos se equiparan con los de la Universidad de Costa Rica y en otros con los de la Universidad Nacional.

Conviene observar eso si, que el modelo diseñado para este análisis plantea un sistema que revela independiente de la antigüedad de las instituciones, la estructura de las expectativas, oportunidades u opciones de los docentes en cada una de ellas. No revela por tanto las diferencias causadas por la administración y discrecionalidad propia de cada institución en la aplicación de las políticas de administración de personal.

En gran medida las pequeñas divergencias que pudieran existir con respecto a la realidad se deben a los diferentes criterios que se aplican en la calificación de lo que es la excelencia académica.

. Salarios reales:

Del análisis general de los salarios reales pagados en junio de 1981 para la educación superior universitaria estatal se concluye:

- La validez de las conclusiones ya enunciadas para las tres instituciones que tienen vigente la carrera docente.
- La Universidad de Costa Rica registra el mayor porcentaje de docentes pagados con salarios más altos. Esta es una conclusión que revela dos aspectos importantes. Primero, que éste, por ser el centro universitario más antiguo tiene mayor cantidad de profesores en las etapas más avanzadas de la carrera docente y consecuentemente con la mayor cantidad de salarios más altos; y segundo, que tal como ya se observó, la Universidad de Costa Rica tiene en términos generales los salarios más altos del sistema.
- El Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional que aún no cumplen su primera década de vida activa, muestran salarios promedio ponderados que en la serie de tiempo, se ubican también antes de los 10 años. Esto revela la rigurosidad en la aplicación de las normas y reglamentos del sistema salarial; la reducida emigración de profesores más antiguos de la Universidad de Costa Rica a estos otros dos centros universitarios o la tendencia a favorecer y estabilizar la formación de docentes de tiempo completo que se inician en la docencia universitaria. No se observa por lo tanto, en los salarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, la incidencia del

reconocimiento por años de servicio para profesores que con muchos años de servicio en la Universidad de Costa Rica se hubieran trasladado como Catedráticos de tiempo completo.

- Comparativamente entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, se observa que esta tiene menor proporción de salarios más altos. Dada su fundación casi simultánea, se demuestra con salarios reales lo que ya se observó en el modelo histórico de carrera docente, que la Universidad Nacional ofrece salarios más bajos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Es evidente que mientras correlativamente no aumenta más que proporcionalmente alguno o algunos de los rubros o beneficios que determinan los salarios de la Universidad Nacional, esta mantendrá históricamente la brecha salarial según se observa en etapas sucesivas de la carrera docente.

Recomendaciones

- . Carrera docente: Estandarizar la carrera docente como cuerpo normativo aplicable a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, incluyendo al CONARE, aprovechando la similitud de las ya existentes en la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional.
- . Adecuar o reorganizar la estructura orgánica o administrativa de la Universidad Estatal a Distancia y CONARE proporcionando un marco general que permita con mayor amplitud la aplicación de la carrera docente. En su defecto,

ampliar el sistema de carrera docente único, con una reglamentación específica para estas instituciones, con criterios de excelencia académica - equivalentes.

- Garantizar la completa movilidad, tanto vertical dentro de la carrera docente a través del sistema único de evaluación de excelencia académica, como horizontal a nivel de instituciones, proporcionando así un medio para mantener equilibrio de recursos académicos institucionales.
- Como recurso expedito para implantar en varias etapas de corto y mediano plazo el sistema de carrera docente único, convendría fijar montos únicos de salario base para cada una de las categorías de carrera docente. Esto implicaría paralelamente adoptar una nomenclatura única de categorías docentes con requisitos, por lo menos de antigüedad iguales.

Los requisitos de excelencia académica podrían, dado el caso, postergarse para una segunda etapa sin que distorciere en etapas subsiguientes el sistema de salario único en carrera docente.

Dentro de esta etapa de emergencia, podría también integrarse al sistema de salario base único la Universidad Estatal a Distancia y la Oficina de Planificación de la Educación Superior, identificando por una sola vez o gradualmente los puestos que se trasladan al sistema y para los efectos de antigüedad adoptarían la nomenclatura única de categorías mencionada en párrafos anteriores.

Por razones de orden legal, la transformación se haría de tal forma que

en ningún caso ningún salario base mínimo pase a ser menor y el salario base mayor estaría determinado por el mayor salario base actual en cada categoría de carrera docente.

Para los efectos de determinación de la nomenclatura única de categorías docentes por antigüedad se adoptaría alguna de las tres existentes. La de la Universidad de Costa Rica por ser de las más desagregadas podría ser adecuada con la ventaja, que las otras dos, las de el Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional sólo requieren pequeños ajustes para adecuarse a la nomenclatura y especificaciones de la carrera docente adoptada.

ANEXO A

CUADROS ESTADISTICOS POR INSTITUCION

A.1. SEDES

CUADRO A.1.1

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICA -
CION DE LOS BENEFICIOS A DOCENTES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO
(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/ ANUALIDAD	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES				BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES		
		ANUALIDAD	ESCALAFON	DECIMO TERCER MES	FONDO CONSOLIDADO	DEDICACION EXCLUSIVA	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES
Instructor Bachiller:								
Año 1	6.554,00	-	-	710,00	-	1.966,20	830,70	-
Año 2	6.554,00	131,10	196,60	737,35	-	1.966,20	862,65	1.106,00
Instructor Licenciado:								
Año 3	7.537,10	301,50	-	858,05	196,60	2.261,15	1.003,90	1.287,05
Profesor Adjunto:								
Año 4	8.192,50	491,55	-	963,70	422,75	2.457,75	1.127,55	1.445,55
Año 5	8.192,50	655,40	237,60	997,15	422,75	2.457,75	1.166,70	1.495,75
Año 6	8.192,50	819,25	475,15	1.030,60	422,75	2.457,75	1.205,85	1.545,90
Profesor Asociado:								
Año 7	9.503,30	1.140,40	-	1.199,40	897,90	2.851,00	1.403,25	1.799,10
Año 8	9.503,30	1.330,45	256,60	1.236,60	897,90	2.851,00	1.446,80	1.854,95
Año 9	9.503,30	1.520,55	513,20	1.273,85	897,90	2.851,00	1.490,35	1.910,75
Año 10	9.503,30	1.710,60	769,75	1.311,05	897,90	2.851,00	1.533,90	1.966,60
Año 11	9.503,30	1.900,65	1.026,35	1.348,30	897,90	2.851,00	1.577,45	2.022,45
Año 12	9.503,30	2.090,75	1.282,95	1.385,50	897,90	2.851,00	1.621,00	2.078,25
Año 13	9.503,30	2.280,80	1.539,55	1.422,75	897,90	2.851,00	1.664,55	2.134,10
Año 14	9.503,30	2.470,85	1.796,15	1.459,95	897,90	2.851,00	1.708,10	2.189,90
Año 15	9.503,30	2.660,90	2.052,70	1.497,15	897,90	2.851,00	1.751,65	2.245,75
Catedrático:								
Año 16	11.141,80	3.342,55	-	1.731,45	2.950,60	3.342,55	2.025,80	2.597,15
Año 17	11.141,80	3.342,55	278,55	1.754,65	2.950,60	3.342,55	2.052,95	2.632,00
Año 18	11.141,80	3.342,55	557,10	1.777,90	2.950,60	3.342,55	2.080,10	2.666,80
Año 19	11.141,80	3.342,55	835,65	1.801,10	2.950,60	3.342,55	2.107,30	2.701,60
Año 20	11.141,80	3.342,55	1.114,20	1.824,30	2.950,60	3.342,55	2.134,45	2.736,45
Año 21	11.141,80	3.342,55	1.392,75	1.847,50	2.950,60	3.342,55	2.161,60	2.771,25
Año 22	11.141,80	3.342,55	1.671,30	1.870,75	2.950,60	3.342,55	2.188,75	2.806,10
Año 23	11.141,80	3.342,55	1.949,85	1.893,95	2.950,60	3.342,55	2.215,90	2.840,90
Año 24	11.141,80	3.342,55	2.228,40	1.917,15	2.950,60	3.342,55	2.243,10	2.875,70
Año 25	11.141,80	3.342,55	2.506,95	1.940,35	2.950,60	3.342,55	2.270,25	2.910,55
Año 26	11.141,80	3.342,55	2.785,50	1.963,60	2.950,60	3.342,55	2.297,40	2.945,35
Año 27	11.141,80	3.342,55	2.785,50	1.963,60	2.950,60	3.342,55	2.297,40	2.945,35
Año 28	11.147,80	3.342,55	2.785,50	1.963,60	2.950,60	3.342,55	2.297,40	2.945,35
Año 29	11.141,80	3.342,55	2.785,50	1.963,60	2.950,60	3.342,55	2.297,40	2.945,35
Año 30	11.141,80	3.342,55	2.785,50	1.963,60	2.950,60	3.342,55	2.297,40	2.945,35

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

CUADRO A.1.2

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A DOCENTES EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	RECARGO POR ASCENSO CATEGORIA DOCENTE	ANTIGUEDAD (4% ANUAL HASTA 20 AÑOS)	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES POR GRADO ACADÉMICO				DECIMO TERCER MES	ESPECIALIDAD ACADÉMICA (5% BASE)	BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
				LICENCIATURA (15%)	MAESTRIA (25%)	DOCTORADO ACADÉMICO (35%)	PATRONALES			VACACIONES	
Profesor Asistente:											
Año 1	6.550,00	-	-	982,50	1.637,50	2.292,50	709,55	327,50	1.051,60	658,30	
Año 2	6.550,00	-	262,00	982,50	1.637,50	2.292,50	731,40	327,50	1.083,95	677,95	
Año 3	6.550,00	-	524,00	982,50	1.637,50	2.292,50	753,25	327,50	1.116,30		
Profesor Adjunto o Profesional 2:											
Año 4	6.550,00	1.310,00	786,00	982,50	1.637,50	2.292,50	884,25	327,50	1.310,45	795,85	
Año 5	6.550,00	1.310,00	1.048,00	982,50	1.637,50	2.292,50	906,10	327,50	1.342,80	815,50	
Año 6	6.550,00	1.310,00	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	927,90	327,50	1.375,20	835,15	
Año 7	6.550,00	1.310,00	1.572,00	982,50	1.637,50	2.292,50	949,75	327,50	1.407,55	854,80	
Año 8	6.550,00	1.310,00	1.834,00	982,50	1.637,50	2.292,50	971,60	327,50	1.439,90	874,45	
Profesor Asociado o Profesional 3:											
Año 9	6.550,00	2.947,50	2.096,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.129,90	327,50	1.674,50	1.016,90	
Año 10	6.550,00	2.947,50	2.358,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.151,70	327,50	1.706,85	1.036,55	
Año 11	6.550,00	2.947,50	2.620,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.173,55	327,50	1.739,20	1.056,20	
Año 12	6.550,00	2.947,50	2.882,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.195,35	327,50	1.771,55	1.075,85	
Año 13	6.550,00	2.947,50	3.144,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.217,20	327,50	1.803,90	1.095,50	
Año 14	6.550,00	2.947,50	3.406,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.239,05	327,50	1.836,25	1.115,15	
Catedrático:											
Año 15	6.550,00	4.912,50	3.668,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.424,65	327,50	2.111,30	1.282,15	
Año 16	6.550,00	4.912,50	3.930,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.446,50	327,50	2.148,65	1.301,80	
Año 17	6.550,00	4.912,50	4.192,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.468,30	327,50	2.176,00	1.321,45	
Año 18	6.550,00	4.912,50	4.454,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.490,15	327,50	2.208,35	1.341,10	
Año 19	6.550,00	4.912,50	4.716,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.511,95	327,50	2.240,70	1.360,75	
Año 20	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 21	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 22	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 23	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 24	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 25	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 26	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 27	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 28	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 29	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	
Año 30	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.533,80	327,50	2.273,10	1.380,40	

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

CUADRO A.1.3

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICA-

CION DE LOS BENEFICIOS A DOCENTES DE LA SEDE OMAR DENGO

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES			BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
		ANUALIDAD	DECIMO TERCER MES	DEDICACION EXCLUSIVA	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES
Instructor Bachiller:						
Año 1	5.822,00	-	606,45	1.455,50	1.073,45	-
Año 2	5.822,00	174,65	621,00	1.455,50	1.099,20	683,10
Profesor I:						
Año 3	7.277,00	436,60	794,40	1.819,25	1.406,10	873,85
Año 4	7.277,00	654,95	812,55	1.819,25	1.438,30	893,85
Año 5	7.277,00	873,25	830,80	1.819,25	1.470,50	913,85
Profesor II:						
Año 6	8.441,00	1.266,15	984,80	2.110,25	1.743,05	1.280,20
Año 7	8.441,00	1.519,40	1.005,90	2.110,25	1.780,40	1.307,65
Año 8	8.441,00	1.772,60	1.027,00	2.110,25	1.817,75	1.335,05
Año 9	8.441,00	2.025,85	1.048,10	2.110,25	1.855,10	1.362,50
Año 10	8.441,00	2.279,05	1.069,20	2.110,25	1.892,45	1.389,95
Año 11	8.441,00	2.532,30	1.090,30	2.110,25	1.929,80	1.635,45
Año 12	8.441,00	2.785,55	1.111,40	2.110,25	1.967,15	1.667,10
Año 13	8.441,00	3.038,75	1.132,50	2.110,25	2.004,50	1.698,75
Año 14	8.441,00	3.292,00	1.153,60	2.110,25	2.041,85	1.730,40
Año 15	8.441,00	3.545,20	1.174,70	2.110,25	2.079,20	1.762,10
Catedrático:						
Año 16	9.315,00	4.191,75	1.319,60	2.328,75	2.335,75	1.979,45
Año 17	9.315,00	4.471,20	1.342,90	2.328,75	2.376,95	2.014,40
Año 18	9.315,00	4.750,65	1.366,20	2.328,75	2.418,20	2.049,30
Año 19	9.315,00	5.030,10	1.389,50	2.328,75	2.459,40	2.084,25
Año 20	9.315,00	5.309,55	1.412,75	2.328,75	2.500,60	2.119,15
Año 21	9.315,00	5.589,00	1.436,05	2.328,75	2.541,85	2.154,10
Año 22	9.315,00	5.868,45	1.459,35	2.328,75	2.583,05	2.189,05
Año 23	9.315,00	6.147,90	1.482,65	2.328,75	2.624,30	2.223,95
Año 24	9.315,00	6.427,35	1.505,90	2.328,75	2.665,50	2.258,90
Año 25	9.315,00	6.706,80	1.529,20	2.328,75	2.706,70	2.293,85
Año 26	9.315,00	6.986,25	1.552,50	2.328,75	2.747,90	2.328,75
Año 27	9.315,00	7.265,70	1.575,80	2.328,75	2.789,15	2.363,70
Año 28	9.315,00	7.545,15	1.599,05	2.328,75	2.820,25	2.398,60
Año 29	9.315,00	7.824,60	1.622,35	2.328,75	2.871,60	2.433,55
Año 30	9.315,00	8.104,05	1.645,65	2.328,75	2.912,80	2.468,50
Instructor Licenciado 2/:						
Año 1	6.695,00	-	697,40	1.673,75	1.234,40	-
Año 2	6.695,00	200,85	714,15	1.673,75	1.264,00	785,55

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

2/ En esta universidad se puede iniciar la carrera académica como Instructor Bachiller o como Instructor Licenciado.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVO-DOCENTES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	RECARGO SOBRE SALARIO BASE POR SER ADMINISTRATIVO-DOCENTE	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES					FONDO CONSOLIDADO	DEDICACION EXCLUSIVA	BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
			ANUALIDAD	ESCALAFON	DECIPO TERCER MES	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES				
Instructor Bachiller:											
Año 1	6.554,00	-	-	-	600,75	-	655,40	702,90	-		
Año 2	6.554,00	-	131,10	196,60	628,60	-	655,40	734,85	942,15		
Instructor Licenciado:											
Año 3	7.537,10	4.431,05	301,50	-	1.101,70	196,60	753,70	1.289,00	1.652,50		
Profesor Adjunto:											
Año 4	8.192,50	4.816,35	491,55	-	1.228,50	422,75	819,25	1.437,40	1.842,80		
Año 5	8.192,50	4.816,35	655,40	237,60	1.261,95	422,75	819,25	1.476,55	1.893,00		
Año 6	8.192,50	4.816,35	819,25	475,15	1.295,40	422,75	819,25	1.515,70	1.943,15		
Profesor Asociado:											
Año 7	9.503,30	1.642,15	1.140,40	-	1.177,85	897,90	950,35	1.378,05	1.766,75		
Año 8	9.503,30	1.642,15	1.330,45	256,60	1.215,05	897,90	950,35	1.421,60	1.822,60		
Año 9	9.503,30	1.642,15	1.520,55	513,20	1.252,30	897,90	950,35	1.465,15	1.878,40		
Año 10	9.503,30	1.642,15	1.710,60	769,75	1.289,50	897,90	950,35	1.508,70	1.934,25		
Año 11	9.503,30	1.642,15	1.900,65	1.026,35	1.326,75	897,90	950,35	1.552,25	1.990,10		
Año 12	9.503,30	1.642,15	2.090,75	1.282,95	1.363,95	897,90	950,35	1.595,80	2.045,90		
Año 13	9.503,30	1.642,15	2.280,80	1.539,55	1.401,20	897,90	950,35	1.639,35	2.101,75		
Año 14	9.503,30	1.642,15	2.470,85	1.796,15	1.438,40	897,90	950,35	1.682,90	2.157,55		
Año 15	9.503,30	1.642,15	2.660,90	2.052,70	1.475,60	897,90	950,35	1.726,45	2.213,40		
Catedrático:											
Año 16	11.141,80	1.925,30	3.342,55	-	1.706,20	2.950,60	1.114,20	1.996,25	2.559,25		
Año 17	11.141,80	1.925,30	3.342,55	278,55	1.729,40	2.950,60	1.114,20	2.023,40	2.594,10		
Año 18	11.141,80	1.925,30	3.342,55	557,10	1.752,65	2.950,60	1.114,20	2.050,55	2.628,90		
Año 19	11.141,80	1.925,30	3.342,55	835,65	1.775,85	2.950,60	1.114,20	2.077,75	2.663,70		
Año 20	11.141,80	1.925,30	3.342,55	1.114,20	1.799,05	2.950,60	1.114,20	2.104,90	2.698,55		
Año 21	11.141,80	1.925,30	3.342,55	1.392,75	1.822,25	2.950,60	1.114,20	2.132,05	2.733,35		
Año 22	11.141,80	1.925,30	3.342,55	1.671,30	1.845,50	2.950,60	1.114,20	2.159,20	2.768,20		
Año 23	11.141,80	1.925,30	3.342,55	1.949,85	1.868,70	2.950,60	1.114,20	2.186,35	2.803,00		
Año 24	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.228,40	1.891,90	2.950,60	1.114,20	2.213,55	2.837,80		
Año 25	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.506,95	1.915,10	2.950,60	1.114,20	2.240,70	2.872,65		
Año 26	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.785,50	1.938,35	2.950,60	1.114,20	2.267,85	2.907,45		
Año 27	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.785,50	1.938,35	2.950,60	1.114,20	2.267,85	2.907,45		
Año 28	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.785,50	1.938,35	2.950,60	1.114,20	2.267,85	2.907,45		
Año 29	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.785,50	1.938,35	2.950,60	1.114,20	2.267,85	2.907,45		
Año 30	11.141,80	1.925,30	3.342,55	2.785,50	1.938,35	2.950,60	1.114,20	2.267,85	2.907,45		

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

FUENTE: Información suministrada por la Institución.

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A LOS ADMINISTRATIVO-DOCENTES EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	RECARGO SOBRE SALARIO BASE POR SER ADMINISTRATIVO DOCENTE				BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES POR GRADO ACADEMICO				BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES			
		RECARGO POR SER ADMINISTRATIVO DOCENTE	CATEGORIA DOCENTE	RECARGO POR ASCENSO	ANUALIDAD	LICENCIATURA	MAESTRIA	DOCTORADO ACADEMICO	DECIMO TERCER MES	ESPECIALIDAD ACADEMICA	CUOTAS		VACACIONES
											PATRONALES	VACACIONES	
Profesor Asistente:													
Año 1	6.550,00	2.156,25	-	-	-	982,50	1.637,50	2.292,50	889,25	327,50	1.317,90	-	
Año 2	6.550,00	2.156,25	-	262,00	262,00	982,50	1.637,50	2.292,50	911,10	327,50	1.350,25	820,00	
Año 3	6.550,00	2.156,25	-	524,00	524,00	982,50	1.637,50	2.292,50	932,95	327,50	1.382,60	839,65	
Profesor Adjunto o Profesional 2:													
Año 4	6.550,00	2.156,25	1.310,00	786,00	786,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.063,95	327,50	1.576,75	957,55	
Año 5	6.550,00	2.156,25	1.310,00	1.048,00	1.048,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.085,80	327,50	1.609,10	977,20	
Año 6	6.550,00	2.156,25	1.310,00	1.310,00	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.107,60	327,50	1.641,50	996,85	
Año 7	6.550,00	2.156,25	1.310,00	1.572,00	1.572,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.129,45	327,50	1.673,85	1.016,50	
Año 8	6.550,00	2.156,25	1.310,00	1.834,00	1.834,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.151,30	327,50	1.706,20	1.036,15	
Profesor Asociado o Profesional 3:													
Año 9	6.550,00	2.156,25	2.947,50	2.096,00	2.096,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.309,60	327,50	1.940,80	1.178,60	
Año 10	6.550,00	2.156,25	2.947,50	2.358,00	2.358,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.331,40	327,50	1.973,15	1.198,25	
Año 11	6.550,00	2.156,25	2.947,50	2.620,00	2.620,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.353,25	327,50	2.005,50	1.217,90	
Año 12	6.550,00	2.156,25	2.947,50	2.882,00	2.882,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.375,05	327,50	2.037,85	1.237,55	
Año 13	6.550,00	2.156,25	2.947,50	3.144,00	3.144,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.396,90	327,50	2.070,20	1.257,20	
Año 14	6.550,00	2.156,25	2.947,50	3.406,00	3.406,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.418,75	327,50	2.102,55	1.276,85	
Catedrático:													
Año 15	6.550,00	2.156,25	4.912,50	3.668,00	3.668,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.604,35	327,50	2.377,60	1.443,85	
Año 16	6.550,00	2.156,25	4.912,50	3.930,00	3.930,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.626,20	327,50	2.414,95	1.463,50	
Año 17	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.192,00	4.192,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.648,00	327,50	2.442,30	1.483,15	
Año 18	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.454,00	4.454,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.669,85	327,50	2.474,65	1.502,80	
Año 19	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.716,00	4.716,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.691,65	327,50	2.507,00	1.522,45	
Año 20	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 21	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 22	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 23	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 24	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 25	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 26	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 27	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 28	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 29	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	
Año 30	6.550,00	2.156,25	4.912,50	4.978,00	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	1.713,50	327,50	2.539,40	1.542,10	

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

CUADRO A.1.6

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICA-
CION DE LOS BENEFICIOS A ADMINISTRATIVO-DOCENTES EN LA SEDE OMAR DENGÓ

(En colones de 1981, mensual)

	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES				BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
	SALARIO BASE 1/	RECARGO SOBRE SALA - RIO BASE POR SER AD- MINISTRATIVO-DOCENTE	ANUALIDAD	DECIMO TERCER MES	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES
Instructor Bachiller:						
Año 1	5.822,00	-	-	485,15	858,75	-
Año 2	5.822,00	-	174,65	499,70	884,50	549,70
Profesor I:						
Año 3	7.277,00	1.600,95	436,60	776,20	1.373,90	853,85
Año 4	7.277,00	1.600,95	654,95	794,35	1.406,10	873,85
Año 5	7.277,00	1.600,95	873,25	812,60	1.438,30	893,85
Profesor II:						
Año 6	8.441,00	1.857,00	1.266,15	963,70	1.705,70	1.252,80
Año 7	8.441,00	1.857,00	1.519,40	984,80	1.743,05	1.280,20
Año 8	8.441,00	1.857,00	1.772,60	1.005,90	1.780,40	1.307,65
Año 9	8.441,00	1.857,00	2.025,85	1.027,00	1.817,75	1.335,10
Año 10	8.441,00	1.857,00	2.279,05	1.048,10	1.855,10	1.362,50
Año 11	8.441,00	1.857,00	2.532,30	1.069,20	1.892,45	1.603,80
Año 12	8.441,00	1.857,00	2.785,55	1.090,30	1.929,80	1.635,45
Año 13	8.441,00	1.857,00	3.038,75	1.111,40	1.967,15	1.667,10
Año 14	8.441,00	1.857,00	3.292,00	1.132,50	2.004,55	1.698,75
Año 15	8.441,00	1.857,00	3.545,20	1.153,60	2.041,90	1.730,40
Catedrático:						
Año 16	9.315,00	2.049,30	4.191,75	1.296,35	2.294,50	1.944,50
Año 17	9.315,00	2.049,30	4.471,20	1.319,65	2.335,75	1.979,45
Año 18	9.315,00	2.049,30	4.750,65	1.342,90	2.376,95	2.014,35
Año 19	9.315,00	2.049,30	5.030,10	1.366,20	2.418,15	2.049,30
Año 20	9.315,00	2.049,30	5.309,55	1.389,50	2.459,40	2.084,25
Año 21	9.315,00	2.049,30	5.589,00	1.412,80	2.500,60	2.119,16
Año 22	9.315,00	2.049,30	5.868,45	1.436,05	2.541,85	2.154,10
Año 23	9.315,00	2.049,30	6.147,90	1.459,35	2.583,05	2.189,00
Año 24	9.315,00	2.049,30	6.427,35	1.482,64	2.624,25	2.223,95
Año 25	9.315,00	2.049,30	6.706,80	1.505,95	2.665,60	2.258,90
Año 26	9.315,00	2.049,30	6.986,25	1.529,20	2.706,70	2.293,80
Año 27	9.315,00	2.049,30	7.265,70	1.552,50	2.747,90	2.328,75
Año 28	9.315,00	2.049,30	7.545,15	1.575,80	2.789,15	2.363,70
Año 29	9.315,00	2.049,30	7.824,60	1.599,10	2.830,35	2.398,60
Año 30	9.315,00	2.049,30	8.104,05	1.622,35	2.871,60	2.433,55
Instructor Licenciado 2/:						
Año 1	6.695,00	1.472,90	-	607,90	1.076,00	-
Año 2	6.695,00	1.472,90	200,85	622,45	1.101,75	684,70

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

2/ En esta universidad la carrera académica puede iniciarse como Instructor Bachiller o como Instructor Licenciado.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

A.2. CENTROS REGIONALES

CUADRO A.2.1

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN
LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE
LOS BENEFICIOS A DOCENTES EN LOS CENTROS REGIONALES, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES					BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
		ANUALIDAD 2%	ESCALAFON	DECIMO TERCER MES (1/12)	FONDO CONSOLIDADO	ZONAJE 1.6%	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES 2/ (1/12)
Instructor Bachiller:								
Año 1	6.554,00	-	-	692,83	-	1.760,00	810,62	-
Año 2	6.554,00	131,08	196,62	720,14	-	1.760,00	842,57	1.080,22
Instructor Licenciado:								
Año 3	7.537,10	301,48	-	816,27	196,62	1.760,00	955,03	1.224,40
Profesor Adjunto:								
Año 4	8.192,50	491,55	-	905,57	422,73	1.760,00	1.059,51	1.358,35
Año 5	8.192,50	655,40	237,58	939,02	422,73	1.760,00	1.098,65	1.408,53
Año 6	8.192,50	819,25	475,16	972,47	422,73	1.760,00	1.137,79	1.458,71
Profesor Asociado:								
Año 7	9.503,30	1.140,40	-	1.108,47	897,89	1.760,00	1.296,91	1.662,70
Año 8	9.503,30	1.330,46	256,59	1.148,69	897,89	1.760,00	1.340,45	1.718,53
Año 9	9.503,30	1.520,53	513,18	1.182,91	897,89	1.760,00	1.384,00	1.774,36
Año 10	9.503,30	1.710,59	769,77	1.220,13	897,89	1.760,00	1.427,55	1.830,19
Año 11	9.503,30	1.900,66	1.026,36	1.257,35	897,89	1.760,00	1.471,10	1.886,03
Año 12	9.503,30	2.090,73	1.282,95	1.294,57	897,89	1.760,00	1.514,65	1.941,86
Año 13	9.503,30	2.280,79	1.539,54	1.331,79	897,89	1.760,00	1.558,20	1.997,69
Año 14	9.503,30	2.470,86	1.796,13	1.369,02	897,89	1.760,00	1.601,75	2.053,52
Año 15	9.503,30	2.660,92	2.052,71	1.406,24	897,89	1.760,00	1.645,29	2.109,35
Catedrático:								
Año 16	11.141,80	3.342,54	-	1.599,58	2.950,60	1.760,00	1.871,51	2.399,37
Año 17	11.141,80	3.342,54	278,55	1.622,79	2.950,60	1.760,00	1.898,67	2.434,19
Año 18	11.141,80	3.342,54	557,10	1.646,00	2.950,60	1.760,00	1.925,82	2.469,01
Año 19	11.141,80	3.342,54	835,65	1.669,22	2.950,60	1.760,00	1.952,98	2.503,82
Año 20	11.141,80	3.342,54	1.114,20	1.692,43	2.950,60	1.760,00	1.980,14	2.538,64
Año 21	11.141,80	3.342,54	1.392,75	1.715,64	2.950,60	1.760,00	2.007,30	2.573,46
Año 22	11.141,80	3.342,54	1.671,30	1.738,85	2.950,60	1.760,00	2.034,46	2.608,28
Año 23	11.141,80	3.342,54	1.949,85	1.762,07	2.950,60	1.760,00	2.061,62	2.643,10
Año 24	11.141,80	3.342,54	2.228,40	1.785,28	2.950,60	1.760,00	2.088,78	2.677,92
Año 25	11.141,80	3.342,54	2.506,95	1.808,49	2.950,60	1.760,00	2.115,93	2.712,74
Año 26	11.141,80	3.342,54	2.785,50	1.831,70	2.950,60	1.760,00	2.143,09	2.747,56
Año 27	11.141,80	3.342,54	2.785,50	1.831,70	2.950,60	1.760,00	2.143,09	2.747,56
Año 28	11.141,80	3.342,54	2.785,50	1.831,70	2.950,60	1.760,00	2.143,09	2.747,56
Año 29	11.141,80	3.342,54	2.785,50	1.831,70	2.950,60	1.760,00	2.143,09	2.747,56
Año 30	11.141,80	3.342,54	2.785,50	1.831,70	2.950,60	1.760,00	2.143,09	2.747,56

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

2/ El monto calculado en vacaciones corresponde a 30 días hábiles de salario base, anualidad, escalafón, fondo consolidado y zonaje.

FUENTE: Información suministrada por las instituciones.

CUADRO A.2.2

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A DOCENTES EN LA SEDE SAN CARLOS, INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	RECARGO POR ASCENSO CATEGORIA DOCENTE	ANTIGUEDAD	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES POR GRADO ACADEMICO					BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES		
				LICENCIATURA 15%	MAESTRIA 25%	DOCTORADO ACADEMICO 35%	ESPECIALIDAD ACADEMICA (5% BASE)	ZONAJE 1.600 APROXIMADAMENTE	DECIMO TERCER MES (1/12)	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES (18 DIAS-0.9)
Profesor Asistente:											
Año 1	6.550,00	-	-	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	842,91	1.249,20	758,62
Año 2	6.550,00	-	262,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	864,75	1.281,55	778,27
Año 3	6.550,00	-	524,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	886,58	1.313,92	797,92
Profesor Adjunto o Profesional 2:											
Año 4	6.550,00	1.310,00	786,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.017,58	1.508,05	915,82
Año 5	6.550,00	1.310,00	1.048,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.039,41	1.540,42	935,47
Año 6	6.550,00	1.310,00	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.061,25	1.572,77	955,12
Año 7	6.550,00	1.310,00	1.572,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.083,08	1.605,13	974,77
Año 8	6.550,00	1.310,00	1.834,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.104,92	1.637,49	994,42
Profesor Asociado o Profesional 3:											
Año 9	6.550,00	2.947,50	2.096,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.263,20	1.870,07	1.136,88
Año 10	6.550,00	2.947,50	2.358,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.285,04	1.904,43	1.156,50
Año 11	6.550,00	2.947,50	2.620,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.306,88	1.936,79	1.176,18
Año 12	6.550,00	2.947,50	2.882,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.328,70	1.969,15	1.195,83
Año 13	6.550,00	2.947,50	3.144,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.350,54	2.001,50	1.215,48
Año 14	6.550,00	2.947,50	3.406,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.372,37	2.033,86	1.235,13
Catedrático:											
Año 15	6.550,00	4.912,50	3.668,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.557,95	2.308,89	1.402,16
Año 16	6.550,00	4.912,50	3.930,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.579,79	2.341,25	1.421,81
Año 17	6.550,00	4.912,50	4.192,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.601,62	2.373,61	1.441,46
Año 18	6.550,00	4.912,50	4.454,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.623,46	2.405,97	1.461,11
Año 19	6.550,00	4.912,50	4.716,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.645,29	2.438,32	1.480,76
Año 20	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 21	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 22	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 23	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 24	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 25	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 26	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 27	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 28	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 29	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41
Año 30	6.550,00	4.912,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.667,12	2.470,68	1.500,41

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

CUADRO A.2.3

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A DOCENTES EN LAS SECCIONES REGIONALES, UNIVERSIDAD NACIONAL
(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES			BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
		ANUALIDAD 3%	DECIMO TERCER MES (1/12)	ZONAJE	CUOTAS PATRONALES (14.75%)	VACACIONES (1/12)
Instructor Bachiller						
Año 1	5.822,00	-	618,50	1.600,00	1.094,89	-
Año 2	5.822,00	174,66	633,06	1.600,00	1.120,51	696,36
Profesor I						
Año 3	7.277,00	436,62	776,14	1.600,00	1.287,91	853,75
Año 4	7.277,00	654,93	794,33	1.600,00	1.406,10	873,76
Año 5	7.277,00	873,24	812,52	1.600,00	1.438,16	893,77
Profesor II						
Año 6	8.441,00	1.266,15	942,26	1.600,00	1.667,80	1.224,94
Año 7	8.441,00	1.519,38	963,37	1.600,00	1.705,16	1.252,37
Año 8	8.441,00	1.772,61	984,47	1.600,00	1.742,51	1.279,81
Año 9	8.441,00	2.025,84	1.005,57	1.600,00	1.779,86	1.307,24
Año 10	8.441,00	2.279,07	1.026,67	1.600,00	1.817,35	1.334,67
Año 11	8.441,00	2.532,30	1.047,78	1.600,00	1.854,56	1.571,66
Año 12	8.441,00	2.785,53	1.068,88	1.600,00	1.891,91	1.603,32
Año 13	8.441,00	3.038,76	1.089,98	1.600,00	1.929,26	1.634,97
Año 14	8.441,00	3.291,99	1.111,08	1.600,00	1.966,62	1.666,62
Año 15	8.441,00	3.545,22	1.132,19	1.600,00	2.003,97	1.698,28
Catedrático						
Año 16	9.315,00	4.191,75	1.258,90	1.600,00	2.228,25	1.888,34
Año 17	9.315,00	4.471,20	1.282,18	1.600,00	2.269,46	1.923,28
Año 18	9.315,00	4.750,65	1.305,47	1.600,00	2.310,68	1.958,21
Año 19	9.315,00	5.030,10	1.328,76	1.600,00	2.351,90	1.993,14
Año 20	9.315,00	5.309,55	1.352,05	1.600,00	2.393,12	2.028,07
Año 21	9.315,00	5.589,00	1.375,33	1.600,00	2.434,34	2.063,00
Año 22	9.315,00	5.868,45	1.398,62	1.600,00	2.475,56	2.097,93
Año 23	9.315,00	6.147,90	1.421,91	1.600,00	2.516,65	2.132,86
Año 24	9.315,00	6.427,35	1.445,20	1.600,00	2.557,95	2.167,79
Año 25	9.315,00	6.706,80	1.468,48	1.600,00	2.599,22	2.202,73
Año 26	9.315,00	6.986,25	1.491,77	1.600,00	2.640,57	2.237,66
Año 27	9.315,00	7.265,70	1.515,06	1.600,00	2.681,65	2.272,59
Año 28	9.315,00	7.545,15	1.538,35	1.600,00	2.721,40	2.307,52
Año 29	9.315,00	7.824,60	1.561,63	1.600,00	2.764,09	2.342,45
Año 30	9.315,00	8.104,05	1.584,92	1.600,00	2.805,31	2.377,38
Instructor Licenciado 2/:						
Año 1	6.695,00	-	557,92	1.600,00	1.223,51	-
Año 2	6.695,00	200,85	574,65	1.600,00	1.253,14	778,79

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

2/ En esta universidad la carrera académica puede iniciarse como Instructor Bachiller o como Instructor Licenciado.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A LOS ADMINISTRATIVO-DOCENTES EN LOS CENTROS REGIONALES, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES				BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES			
		RECARGO SOBRE SALA- RIO BASE POR SER AD- MINISTRATIVO DOCENTE	ANUALIDAD	ESCALAFON	ZONAJE	FONDO CONSOLIDADO	DECIMO TERCER MES	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES
Instructor Bachiller:									
Año 1	6.554,00	-	-	-	1.760,00	-	692,85	810,60	-
Año 2	6.554,00	-	131,10	196,60	1.760,00	-	720,15	842,55	1.080,20
Instructor Licenciado:									
Año 3	7.537,10	-	301,50	-	1.760,00	196,60	816,25	955,05	1.224,40
Profesor Adjunto:									
Año 4	8.192,50	-	491,55	-	1.760,00	422,75	905,55	1.059,50	1.358,35
Año 5	8.192,50	-	655,40	237,60	1.760,00	422,75	939,00	1.098,65	1.408,55
Año 6	8.192,50	-	819,25	475,15	1.760,00	422,75	972,45	1.137,80	1.458,70
Profesor Asociado:									
Año 7	9.503,30	1.404,60	1.140,40	-	1.760,00	897,90	1.225,50	1.433,85	1.838,30
Año 8	9.503,30	1.404,60	1.330,45	256,60	1.760,00	897,90	1.265,75	1.477,40	1.894,15
Año 9	9.503,30	1.404,60	1.520,55	513,20	1.760,00	897,90	1.299,95	1.520,95	1.949,95
Año 10	9.503,30	1.404,60	1.710,60	769,75	1.760,00	897,90	1.337,20	1.564,50	2.005,80
Año 11	9.503,30	1.404,60	1.900,65	1.026,35	1.760,00	897,90	1.374,40	1.608,05	2.061,65
Año 12	9.503,30	1.404,60	2.090,73	1.282,95	1.760,00	897,90	1.411,60	1.651,60	2.117,45
Año 13	9.503,30	1.404,60	2.280,80	1.538,55	1.760,00	897,90	1.448,85	1.695,15	2.173,30
Año 14	9.503,30	1.404,60	2.470,85	1.796,15	1.760,00	897,90	1.506,25	1.738,70	2.229,10
Año 15	9.503,30	1.404,60	2.660,90	2.052,70	1.760,00	897,90	1.543,45	1.805,90	2.284,95
Catedrático:									
Año 16	11.141,80	1.646,75	3.342,55	-	1.760,00	2.950,60	1.736,80	2.032,10	2.605,25
Año 17	11.141,80	1.646,75	3.342,55	278,55	1.760,00	2.950,60	1.760,05	2.059,25	2.639,95
Año 18	11.141,80	1.646,75	3.342,55	557,10	1.760,00	2.950,60	1.783,25	2.086,40	2.674,85
Año 19	11.141,80	1.646,75	3.342,55	835,65	1.760,00	2.950,60	1.806,45	2.113,60	2.709,70
Año 20	11.141,80	1.646,75	3.342,55	1.114,20	1.760,00	2.950,60	1.829,65	2.140,75	2.744,50
Año 21	11.141,80	1.646,75	3.342,55	1.392,75	1.760,00	2.950,60	1.852,85	2.167,90	2.779,90
Año 22	11.141,80	1.646,75	3.342,55	1.671,30	1.760,00	2.950,60	1.876,10	2.195,05	2.814,15
Año 23	11.141,80	1.646,75	3.342,55	1.949,85	1.760,00	2.950,60	1.899,30	2.222,20	2.848,95
Año 24	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.228,40	1.760,00	2.950,60	1.922,50	2.249,40	2.883,80
Año 25	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.506,95	1.760,00	2.950,60	1.945,70	2.276,55	2.918,60
Año 26	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.785,50	1.760,00	2.950,60	1.968,95	2.303,70	2.953,40
Año 27	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.785,50	1.760,00	2.950,60	1.968,95	2.303,70	2.953,40
Año 28	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.785,50	1.760,00	2.950,60	1.968,95	2.303,70	2.953,40
Año 29	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.785,50	1.760,00	2.950,60	1.968,95	2.303,70	2.953,40
Año 30	11.141,80	1.646,75	3.342,55	2.785,50	1.760,00	2.950,60	1.968,95	2.303,70	2.953,40

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

CUADRO A. 2.5

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A LOS ADMINISTRATIVO-DOCENTES EN LA SEDE SAN CARLOS, INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

(En colones de 1981, mensual)

	SALARIO BASE I/	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES										BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES		
		RECARGO SOBRE SALA- RIO ADMINISTRATIVO DOCENTE	RECARGO POR ASCENSO CATEGORIA DOCENTE	ANTIGÜEDAD	LICENCIATURA	MAESTRIA ACADEMICA	DOCTORADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD ACADEMICA	ZONAJE	DECIMO TERCER MES	CUOTAS			
											PATRONALES	VACACIONES		
Profesor Asistente:														
Año 1	6.550,00	1.637,50	-	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.006,65	1.451,45	-			
Año 2	6.550,00	1.637,50	262,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.026,50	1.483,80	901,10			
Año 3	6.550,00	1.637,50	524,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.050,35	1.516,15	920,75			
Profesor Adjunto o Profesional 2:														
Año 4	6.550,00	1.637,50	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.181,35	1.710,30	1.038,65			
Año 5	6.550,00	1.637,50	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.203,15	1.742,65	1.058,30			
Año 6	6.550,00	1.637,50	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.225,00	1.775,00	1.077,95			
Año 7	6.550,00	1.637,50	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.246,85	1.807,35	1.097,60			
Año 8	6.550,00	1.637,50	1.310,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.268,65	1.839,70	1.117,25			
Profesor Asociado o Profesional 3:														
Año 9	6.550,00	1.637,50	2.947,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.426,95	2.072,30	1.259,70			
Año 10	6.550,00	1.637,50	2.947,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.448,80	2.106,65	1.279,30			
Año 11	6.550,00	1.637,50	2.947,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.470,65	2.139,00	1.299,00			
Año 12	6.550,00	1.637,50	2.947,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.492,45	2.171,40	1.318,65			
Año 13	6.550,00	1.637,50	3.144,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.514,30	2.203,75	1.338,30			
Año 14	6.550,00	1.637,50	3.406,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.536,10	2.236,10	1.357,95			
Catedrático:														
Año 15	6.550,00	1.637,50	4.912,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.721,70	2.511,10	1.524,95			
Año 16	6.550,00	1.637,50	4.912,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.743,55	2.543,50	1.544,60			
Año 17	6.550,00	1.637,50	4.912,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.765,35	2.575,85	1.564,25			
Año 18	6.550,00	1.637,50	4.912,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.787,20	2.608,20	1.583,90			
Año 19	6.550,00	1.637,50	4.716,60	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.809,05	2.640,55	1.603,55			
Año 20	6.550,00	1.637,50	4.912,50	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 21	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 22	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 23	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 24	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 25	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 26	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 27	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 28	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 29	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			
Año 30	6.550,00	1.637,50	4.978,00	982,50	1.637,50	2.292,50	327,50	1.600,00	1.830,85	2.672,90	1.623,20			

1/ Corregido con el salario base de 1981.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

CUADRO A.2.6

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS A LOS ADMINISTRATIVO-DOCENTES, SECCIONES REGIONALES, UNIVERSIDAD NACIONAL.

(En columnas de 1981, mensual)

	SALARIO BASE 1/	BENEFICIOS DIRECTOS CUANTIFICABLES				BENEFICIOS INDIRECTOS CUANTIFICABLES	
		RECARGO SOBRE SALA- RIO BASE POR SER AD- MINISTRATIVO DOCENTE	ANUALIDAD	ZONA/2	DECIMO TERCER MES	CUOTAS PATRONALES	VACACIONES
Instructor Bachiller:							
Año 1	5.822,00	-	-	1.600,00	618,50	1.094,75	-
Año 2	5.822,00	-	174,65	1.600,00	633,05	1.120,50	696,36
Profesor I:							
Año 3	7.277,00	1.455,40	436,20	1.600,00	897,45	1.502,55	987,15
Año 4	7.277,00	1.455,40	654,95	1.600,00	915,65	1.620,75	1.007,15
Año 5	7.277,00	1.455,40	873,25	1.600,00	933,80	1.652,80	1.027,15
Profesor II:							
Año 6	8.441,00	1.688,20	1.266,15	1.600,00	1.082,95	1.882,45	1.407,85
Año 7	8.441,00	1.688,20	1.519,40	1.600,00	1.104,10	1.919,80	1.435,25
Año 8	8.441,00	1.688,20	1.772,60	1.600,00	1.125,15	1.957,15	1.462,70
Año 9	8.441,00	1.688,20	2.025,85	1.600,00	1.146,25	1.994,50	1.490,15
Año 10	8.441,00	1.688,20	2.279,05	1.600,00	1.167,35	2.032,00	1.517,55
Año 11	8.441,00	1.688,20	2.532,30	1.600,00	1.188,50	2.069,20	1.792,65
Año 12	8.441,00	1.688,20	2.785,55	1.600,00	1.209,60	2.106,55	1.814,30
Año 13	8.441,00	1.688,20	3.038,75	1.600,00	1.230,70	2.143,90	1.845,95
Año 14	8.441,00	1.688,20	3.292,00	1.600,00	1.251,80	2.181,25	1.877,60
Año 15	8.441,00	1.688,20	3.545,20	1.600,00	1.272,90	2.218,60	1.909,30
Catedrático:							
Año 16	9.315,00	1.863,00	4.191,75	1.600,00	1.414,15	2.503,05	2.121,20
Año 17	9.315,00	1.863,00	4.471,20	1.600,00	1.437,45	2.544,25	2.156,15
Año 18	9.315,00	1.863,00	4.750,65	1.600,00	1.460,70	2.585,50	2.191,05
Año 19	9.315,00	1.863,00	5.030,10	1.600,00	1.484,00	2.626,70	2.226,00
Año 20	9.315,00	1.863,00	5.309,55	1.600,00	1.507,30	2.667,90	2.260,90
Año 21	9.315,00	1.863,00	5.589,00	1.600,00	1.530,60	2.709,15	2.295,85
Año 22	9.315,00	1.863,00	5.868,45	1.600,00	1.553,85	2.750,35	2.330,80
Año 23	9.315,00	1.863,00	6.147,90	1.600,00	1.577,15	2.791,45	2.365,70
Año 24	9.315,00	1.863,00	6.427,35	1.600,00	1.600,45	2.832,75	2.400,65
Año 25	9.315,00	1.863,00	6.706,80	1.600,00	1.623,75	2.874,00	2.435,60
Año 26	9.315,00	1.863,00	6.986,25	1.600,00	1.647,00	2.915,35	2.470,50
Año 27	9.315,00	1.863,00	7.265,70	1.600,00	1.670,30	2.956,45	2.505,45
Año 28	9.315,00	1.863,00	7.545,15	1.600,00	1.693,60	2.996,20	2.540,35
Año 29	9.315,00	1.863,00	7.824,60	1.600,00	1.716,90	3.038,90	2.575,30
Año 30	9.315,00	1.863,00	8.104,05	1.600,00	1.740,15	3.080,10	2.610,25
Instructor Licenciado 2/:							
Año 1	6.695,00	1.164,40	-	1.600,00	654,95	1.395,25	-
Año 2	6.695,00	1.164,40	200,85	1.600,00	671,70	1.424,90	885,55

1/ Corresponde al salario base de enero de 1981.

2/ En esta universidad la carrera académica puede iniciarse como Instructor Bachiller o como Instructor Licenciado.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

A.3. SALARIOS REALES

CUADRO A.3.1

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: DISTRIBUCION DE SALARIOS EN LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO-DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (Colones de 1981)

0098

NIVEL DE INGRESO	NUMERO DE PERSONAS	SALARIO MENOR	SALARIO MAYOR	MODA	PROMEDIO	DESVIACION STANDARD	JORNADA PROMEDIO 1/ (HORAS)
20 a 23.000,00	367	270,00	3.000,00	550,00	1.836,10	266,55	8,00
23.001,00 a 26.000,00	251	3.005,00	5.995,00	3.185,00	4.488,80	300,30	18,00
26.001,00 a 29.000,00	216	6.015,00	8.950,00	8.630,00	7.735,90	409,85	28,00
29.001,00 a 32.000,00	247	9.005,00	11.950,00	9.505,00	10.296,45	721,05	36,00
32.001,00 a 35.000,00	158	12.037,30	15.000,00	12.945,00	13.424,10	769,85	36,50
35.001,00 a 38.000,00	140	15.100,00	17.966,15	17.250,00	16.448,50	648,35	37,50
38.001,00 a 41.000,00	62	18.005,00	20.985,00	19.165,00	19.424,20	573,65	39,50
41.001,00 a 44.000,00	29	21.060,00	23.632,90	22.420,00	21.901,00	585,00	40,00
44.001,00 a 47.000,00	8	24.385,00	25.895,00	24.915,00	25.056,50	597,40	40,00
47.001,00 a 50.000,00	1	-	-	-	27.610,00	-	40,00
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	1	-	-	-	33.290,00	-	40,00
Personal docente:							
Catedrático							
20 a 23.000,00	6	790,00	2.795,00	-	1.950,40	846,85	5,00
23.001,00 a 26.000,00	11	3.714,00	5.655,10	-	4.527,25	664,15	13,50
26.001,00 a 29.000,00	24	6.851,00	8.745,00	8.505,00	8.120,20	454,45	21,00
29.001,00 a 32.000,00	9	9.340,00	11.985,00	9.580,00	10.692,60	959,70	24,50
32.001,00 a 35.000,00	10	13.294,90	14.850,00	14.770,00	14.485,55	468,70	39,00
35.001,00 a 38.000,00	42	15.190,00	17.966,15	17.250,00	16.838,55	798,20	39,50
38.001,00 a 41.000,00	26	18.205,00	20.805,00	19.165,00	19.547,75	717,90	38,50
41.001,00 a 44.000,00	22	21.060,00	23.632,90	22.420,00	22.497,65	834,60	40,00
44.001,00 a 47.000,00	5	24.385,00	24.915,00	24.915,00	24.626,00	267,15	40,00
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Profesor Asociado							
20 a 23.000,00	52	334,00	3.000,00	2.375,00	2.003,25	827,25	7,50
23.001,00 a 26.000,00	80	3.005,00	5.960,00	3.185,00	4.017,95	1.039,35	15,50
26.001,00 a 29.000,00	60	6.060,00	8.940,00	6.265,00	7.053,50	738,20	22,00
29.001,00 a 32.000,00	64	9.015,00	11.950,00	9.505,00	10.672,40	974,40	37,50
32.001,00 a 35.000,00	88	12.037,30	15.000,00	12.945,00	13.239,10	947,30	38,00
35.001,00 a 38.000,00	66	15.100,00	17.895,00	15.490,00	16.234,10	870,20	39,00
38.001,00 a 41.000,00	14	18.005,00	20.300,00	18.430,00	18.913,95	808,35	40,00
41.001,00 a 44.000,00	1	-	-	-	21.155,00	-	40,00
44.001,00 a 47.000,00	-	-	-	-	-	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Profesor Adjunto							
20 a 23.000,00	47	328,35	2.894,25	2.470,00	1.966,30	695,20	10,00
23.001,00 a 26.000,00	40	3.275,00	5.890,00	5.255,00	4.837,80	729,60	20,00
26.001,00 a 29.000,00	23	6.055,00	8.850,00	6.235,00	7.509,70	958,90	29,00
29.001,00 a 32.000,00	82	9.011,70	11.755,00	9.275,00	10.025,60	710,80	38,00
32.001,00 a 35.000,00	22	12.100,00	14.820,00	12.440,00	13.078,70	812,60	37,00
35.001,00 a 38.000,00	-	-	-	-	-	-	-
38.001,00 a 41.000,00	-	-	-	-	-	-	-
41.001,00 a 44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
44.001,00 a 47.000,00	-	-	-	-	-	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Licenciado							
20 a 23.000,00	256	270,00	2.760,00	550,00	1.364,25	813,35	6,00
23.001,00 a 26.000,00	108	3.015,00	5.995,00	4.395,00	4.466,70	685,75	19,00
26.001,00 a 29.000,00	94	6.015,00	8.950,00	8.630,00	7.981,40	844,45	35,00
29.001,00 a 32.000,00	71	9.005,00	11.871,00	9.425,00	9.897,80	631,15	38,00
32.001,00 a 35.000,00	8	12.140,00	14.065,00	-	13.112,50	819,10	37,50
35.001,00 a 38.000,00	1	-	-	-	17.370,00	-	40,00
38.001,00 a 41.000,00	-	-	-	-	-	-	-
41.001,00 a 44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
44.001,00 a 47.000,00	-	-	-	-	-	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Bachiller							
20 a 23.000,00	6	1.090,00	2.375,00	-	1.896,70	433,10	11,50
23.001,00 a 26.000,00	10	3.750,00	5.400,00	4.040,00	4.310,00	432,00	12,00
26.001,00 a 29.000,00	14	6.405,00	8.420,00	6.600,00	7.000,00	454,00	14,00
29.001,00 a 32.000,00	10	9.060,00	10.805,00	9.060,00	9.648,00	454,00	14,00
32.001,00 a 35.000,00	-	-	-	-	-	-	-
35.001,00 a 38.000,00	-	-	-	-	-	-	-
38.001,00 a 41.000,00	-	-	-	-	-	-	-
41.001,00 a 44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
44.001,00 a 47.000,00	-	-	-	-	-	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Personal administrativo-docente:							
Catedrático							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	-	-	-	-	-	-	-
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 32.000,00	1	-	-	-	9.355,00	-	20,00
32.001,00 a 35.000,00	1	-	-	-	12.125,00	-	23,00
35.001,00 a 38.000,00	4	15.150,00	17.955,00	-	16.623,75	1.246,65	27,00
38.001,00 a 41.000,00	14	18.735,00	20.985,00	20.120,00	20.181,80	735,15	40,00
41.001,00 a 44.000,00	4	21.260,00	22.045,00	22.045,00	21.748,75	376,45	40,00
44.001,00 a 47.000,00	1	-	-	-	25.895,00	-	40,00
47.001,00 a 50.000,00	1	-	-	-	27.610,00	-	40,00
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	1	-	-	-	33.290,00	-	40,00
Profesor Asociado							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	-	-	-	-	-	-	-
26.001,00 a 29.000,00	1	-	-	-	7.680,00	-	20,00
29.001,00 a 32.000,00	2	9.503,30	9.686,35	-	9.594,85	129,45	40,00
32.001,00 a 35.000,00	20	13.360,00	14.695,00	14.545,00	14.217,65	513,30	40,00
35.001,00 a 38.000,00	25	15.285,00	17.402,00	15.865,00	16.139,55	625,65	39,00
38.001,00 a 41.000,00	8	18.715,00	19.990,00	18.715,00	19.053,25	575,25	37,50
41.001,00 a 44.000,00	2	21.110,00	23.295,00	-	22.202,50	1.545,05	40,00
44.001,00 a 47.000,00	1	-	-	-	25.075,00	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Profesor Adjunto							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	1	-	-	-	5.165,00	-	20,00
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 32.000,00	2	10.472,00	11.130,00	-	10.801,00	465,30	40,00
32.001,00 a 35.000,00	6	12.160,00	14.540,00	-	13.112,50	858,85	37,00
35.001,00 a 38.000,00	2	15.105,00	15.865,00	-	15.485,00	537,40	40,00
38.001,00 a 41.000,00	-	-	-	-	-	-	-
41.001,00 a 44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
44.001,00 a 47.000,00	1	-	-	-	24.630,00	-	40,00
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Licenciado							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	1	-	-	-	4.765,00	-	10,00
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 32.000,00	5	10.070,00	11.600,00	-	11.132,00	739,75	40,00
32.001,00 a 35.000,00	3	13.415,00	14.895,00	-	14.021,65	775,20	40,00
35.001,00 a 38.000,00	-	-	-	-	-	-	-
38.001,00 a 41.000,00	-	-	-	-	-	-	-
41.001,00 a 44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
44.001,00 a 47.000,00	-	-	-	-	-	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Bachiller							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	-	-	-	-	-	-	-
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 32.000,00	1	-	-	-	11.345,00	-	40,00
32.001,00 a 35.000,00	-	-	-	-	-	-	-
35.001,00 a 38.000,00	-	-	-	-	-	-	-
38.001,00 a 41.000,00	-	-	-	-	-	-	-
41.001,00 a 44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
44.001,00 a 47.000,00	-	-	-	-	-	-	-
47.001,00 a 50.000,00	-	-	-	-	-	-	-
50.001,00 a 53.000,00	-	-	-	-	-	-	-
53.001,00 a 56.000,00	-	-	-	-	-	-	-

1/ En esta institución la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

CUADRO A.3.2

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: DISTRIBUCION DE SALARIOS EN LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO-DOCENTES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (Colones de 1981)

NIVEL DE INGRESO	NUMERO DE PERSONAS	SALARIO MENOR	SALARIO MAYOR	PROMEDIO	MODA	DESVIACION STANDARD	JORNADA PROMEDIO ^{1/} (HORAS)
0 a 3.000,00	51	1.474,00	2.989,00	2.292,73	2.148,00	0	13,27
3.001,00 a 6.000,00	33	3.225,00	5.727,00	4.046,70	5.727,00	981,05	22,82
6.001,00 a 9.000,00	97	6.002,00	8.982,00	8.115,80	7.350,00	202,55	39,48
9.001,00 a 12.000,00	59	9.024,00	12.000,00	10.289,70	9.892,00	842,45	40,00
12.001,00 a 15.000,00	8	12.094,00	14.976,00	13.183,15	12.496,00	6,85	40,00
15.001,00 a 18.000,00	4	15.286,00	16.466,00	15.953,00	-	0	40,00
Personal docente:							
0 a 3.000,00	51	1.474,00	2.989,00	2.292,73	-	410,66	13,27
3.001,00 a 6.000,00	32	3.225,00	5.727,00	4.740,38	-	770,61	22,91
6.001,00 a 9.000,00	95	6.002,00	8.982,00	7.972,58	-	760,36	39,47
9.001,00 a 12.000,00	44	9.024,00	11.945,00	9.694,02	-	573,49	40,00
12.001,00 a 15.000,00	1	13.188,00	13.188,00	13.188,00	-	0	40,00
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Personal administrativo-docente:							
0 a 3.000,00	-	-	-	-	-	-	-
3.001,00 a 6.000,00	1	3.353,00	3.353,00	3.353,00	-	0	20,00
6.001,00 a 9.000,00	2	7.990,00	8.528,00	8.259,00	-	380,42	40,00
9.001,00 a 12.000,00	15	9.540,00	12.000,00	10.885,40	-	682,07	40,00
12.001,00 a 15.000,00	7	12.094,00	14.976,00	13.178,29	-	1.018,34	40,00
15.001,00 a 18.000,00	4	15.286,00	16.466,00	15.953,00	-	604,60	40,00

^{1/} En esta institución la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales.

FUENTE: Información suministrada por la Oficina de Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CUADRO A.3.3

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN
 LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: DISTRIBUCION DE
 SALARIOS EN LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO-DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 (Colones de 1981)

NIVEL DE INGRESO	NUMERO DE PERSONAS	SALARIO MENOR	SALARIO MAYOR	PROMEDIO	MODA	DESVIACION STANDARD	JORNADA PROMEDIO 1/ (HORAS)
00 a 03.000,00	293	873,30	2.980,80	2.148,60	1.455,50	353,80	11,25
03.001,00 a 06.000,00	232	3.027,45	5.938,45	4.212,60	3.347,50	227,65	23,55
06.001,00 a 09.000,00	444	6.003,50	8.947,55	7.619,25	6.404,20	691,15	39,06
09.001,00 a 12.000,00	203	9.013,75	11.980,80	10.410,95	9.622,75	871,90	40,00
12.001,00 a 15.000,00	18	12.028,40	14.846,00	12.865,80	-	364,35	40,50
15.001,00 a 18.000,00	4	15.953,50	16.805,95	15.403,75	-	1.815,55	40,00
Personal docente:							
Catedrático (91):							
00 a 03.000,00	9	2.328,75	2.980,80	2.623,70	-	213,45	10,00
03.001,00 a 06.000,00	11	3.073,95	5.775,30	4.167,00	-	1.124,30	13,40
06.001,00 a 09.000,00	3	6.245,40	7.824,60	6.925,60	-	812,00	23,33
09.001,00 a 12.000,00	20	9.315,00	11.980,80	10.756,65	-	798,95	38,00
12.001,00 a 15.000,00	5	12.113,45	14.846,00	13.397,20	-	1.360,10	40,00
15.001,00 a 18.000,00	2	16.112,90	16.439,90	16.276,40	-	231,20	40,00
Profesor II (90):							
00 a 03.000,00	41	1.274,00	2.954,35	2.392,25	-	273,40	9,66
03.001,00 a 06.000,00	20	3.138,05	5.486,65	4.536,75	-	615,40	16,87
06.001,00 a 09.000,00	33	6.287,75	8.947,45	7.763,70	-	1.007,30	36,67
09.001,00 a 12.000,00	134	8.013,75	11.828,70	9.624,20	-	446,20	40,00
12.001,00 a 15.000,00	4	12.028,45	12.965,35	12.579,20	-	394,10	40,00
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Profesor I (89):							
00 a 03.000,00	57	1.855,65	2.510,55	2.036,80	-	142,70	9,96
03.001,00 a 06.000,00	47	3.180,05	5.894,35	4.221,75	-	705,85	21,34
06.001,00 a 09.000,00	172	6.003,50	8.936,45	7.906,15	-	512,65	39,48
09.001,00 a 12.000,00	11	9.169,00	10.991,70	10.014,15	-	699,90	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Licenciado (88):							
00 a 03.000,00	72	1.173,75	2.390,15	1.747,85	-	139,45	9,83
03.001,00 a 06.000,00	59	3.347,50	5.623,80	3.781,05	-	685,95	21,69
06.001,00 a 09.000,00	72	6.695,00	8.192,80	7.001,60	-	343,70	39,72
09.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Bachiller (87):							
00 a 03.000,00	114	873,30	2.969,20	1.942,50	-	656,70	13,21
03.001,00 a 06.000,00	93	3.027,45	5.938,45	4.289,95	-	1.154,55	28,17
06.001,00 a 09.000,00	157	6.054,90	8.523,40	6.541,55	-	431,45	39,87
09.001,00 a 12.000,00	2	9.024,10	9.622,75	9.323,45	-	423,30	50,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo-Docente:							
Catedrático (91):							
00 a 03.000,00	-	-	-	-	-	-	-
03.001,00 a 06.000,00	-	-	-	-	-	-	-
06.001,00 a 09.000,00	3	7.066,05	8.119,05	7.523,95	-	539,75	33,33
09.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	3	12.742,90	13.320,45	12.786,40	-	513,70	40,00
15.001,00 a 18.000,00	1	-	-	16.805,95	-	0	40,00
Profesor II (90):							
00 a 03.000,00	-	-	-	-	-	-	-
03.001,00 a 06.000,00	-	-	-	-	-	-	-
06.001,00 a 09.000,00	1	-	-	7.871,15	-	0	40,00
09.001,00 a 12.000,00	28	10.304,25	11.939,55	11.458,05	-	331,85	40,00
12.001,00 a 15.000,00	6	12.028,40	13.780,65	12.700,30	-	636,60	40,00
15.001,00 a 18.000,00	1	-	-	15.953,50	-	0	40,00
Profesor I (89):							
00 a 03.000,00	-	-	-	-	-	-	-
03.001,00 a 06.000,00	-	-	-	-	-	-	-
06.001,00 a 09.000,00	-	-	-	-	-	-	-
09.001,00 a 12.000,00	5	10.478,80	11.547,30	10.922,95	-	535,70	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Licenciado (88):							
00 a 03.000,00	-	-	-	-	-	-	-
03.001,00 a 06.000,00	1	-	-	4.177,70	-	0	40,00
06.001,00 a 09.000,00	2	8.516,05	8.516,05	8.516,05	-	0,00	40,00
09.001,00 a 12.000,00	1	-	-	9.640,80	-	0	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Bachiller (87):							
00 a 03.000,00	-	-	-	-	-	-	-
03.001,00 a 06.000,00	1	-	-	4.314,10	-	0	40,00
06.001,00 a 09.000,00	1	-	-	8.523,40	-	0	40,00
09.001,00 a 12.000,00	2	11.142,10	11.952,45	11.547,30	-	573,00	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-

1/ En esta institución la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales.

CUADRO A.3.4

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: DISTRIBUCION DE SALARIOS EN LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO-DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (Colones de 1981)

NIVEL DE INGRESO	NUMERO DE PERSONAS	SALARIO MENOR	SALARIO MAYOR	PROMEDIO	MODA	DESVIACION STANDARD	JORNADA PROMEDIO 1/ (HORAS)
0 a 3.000,00	180	1.925,00	2.862,50	2.330,15	1.925,00	99,66	10,63
3.001,00 a 6.000,00	46	3.015,00	5.765,00	4.259,70	4.022,50	437,15	22,17
6.001,00 a 9.000,00	32	6.212,50	8.725,00	7.429,00	8.400,00	734,48	41,53
9.001,00 a 12.000,00	5	9.475,00	10.065,00	9.773,35	-	242,91	40,38
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Personal docente:							
Tutor:							
0 a 3.000,00	177	1.925,00	2.862,50	1.983,00	1.925,00	70,92	10,63
3.001,00 a 6.000,00	29	4.022,75	4.367,50	4.117,65	4.022,50	135,09	21,25
6.001,00 a 9.000,00	-	-	-	-	-	-	-
9.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Coordinador de Tutores I:							
0 a 3.000,00	-	-	-	-	-	-	-
3.001,00 a 6.000,00	3	3.950,00	5.512,50	4.654,15	-	792,58	24,79
6.001,00 a 9.000,00	6	6.525,00	8.725,00	7.854,15	8.450,00	841,64	42,50
9.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Coordinador de Tutores II:							
0 a 3.000,00	1	-	-	2.250,00	-	0	10,63
3.001,00 a 6.000,00	1	-	-	4.500,00	-	0	22,17
6.001,00 a 9.000,00	9	6.300,00	9.000,00	8.266,70	8.400,00	781,02	41,32
9.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Coordinador de Tutores III:							
0 a 3.000,00	1	-	-	2.862,50	-	0	10,63
3.001,00 a 6.000,00	-	-	-	-	-	-	-
6.001,00 a 9.000,00	1	-	-	6.212,50	-	0	21,25
9.001,00 a 12.000,00	2	9.825,00	10.050,00	9.937,50	-	159,10	37,19
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Personal administrativo-docente							
Tutor de Planta I:							
0 a 3.000,00	-	-	-	-	-	-	-
3.001,00 a 6.000,00	6	3.015,00	5.765,00	4.011,65	-	954,47	26,56
6.001,00 a 9.000,00	10	6.825,00	8.150,00	7.593,50	7.620,00	403,83	42,50
9.001,00 a 12.000,00	1	-	-	9.475,00	-	0	42,50
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Tutor de Planta II:							
0 a 3.000,00	1	-	-	2.225,00	-	0	10,63
3.001,00 a 6.000,00	7	3.290,00	4.595,00	4.015,00	4.160,00	435,00	21,25
6.001,00 a 9.000,00	6	6.290,00	8.030,00	7.643,35	8.030,00	678,05	42,50
9.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Tutor de Planta III:							
0 a 3.000,00	-	-	-	-	-	-	-
3.001,00 a 6.000,00	-	-	-	-	-	-	-
6.001,00 a 9.000,00	-	-	-	-	-	-	-
9.001,00 a 12.000,00	2	9.750,90	10.065,00	9.907,50	-	222,75	42,50
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-

1/ En esta institución la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales.

2/ Fuente: Información suministrada por la Sección de Estadística de la Universidad Estatal a Distancia.

CUADRO A.3.5

SUELDOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO-DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL: DISTRIBUCION DE SALARIOS DEL PERSONAL CONSIDERADO ACADEMICO EN LA OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (Colones de 1981)

NIVEL DE INGRESO	NUMERO DE PERSONAS	SALARIO MENOR	SALARIO MAYOR	PROMEDIO	MODA	DESVIACION STANDARD	JORNADA PROMEDIO 1/ (HORAS)
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	4	3.275,00	4.183,70	3.662,05	3.275,00	460,25	20,00
26.001,00 a 29.000,00	3	6.871,30	7.200,25	6.980,95	6.871,30	189,92	40,00
29.001,00 a 12.000,00	5	9.179,35	10.448,00	9.865,45	10.448,00	598,93	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
18.001,00 a 21.000,00	1	0	0	20.339,65	0	0	40,00
Personal docente:							
Investigador I:							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	4	3.275,00	4.183,70	3.662,05	3.275,00	460,25	20,00
26.001,00 a 29.000,00	3	6.871,30	7.200,25	6.980,95	6.871,30	189,92	40,00
29.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
18.001,00 a 21.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Investigador II:							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	-	-	-	-	-	-	-
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 12.000,00	2	9.179,35	9.480,60	9.330,00	0	213,02	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
18.001,00 a 21.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Personal administrativo-docente:							
Jefe de División:							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	-	-	-	-	-	-	-
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 12.000,00	3	10.306,65	10.448,00	10.400,65	10.448,00	81,64	40,00
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
18.001,00 a 21.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Directora:							
20 a 23.000,00	-	-	-	-	-	-	-
23.001,00 a 26.000,00	-	-	-	-	-	-	-
26.001,00 a 29.000,00	-	-	-	-	-	-	-
29.001,00 a 12.000,00	-	-	-	-	-	-	-
12.001,00 a 15.000,00	-	-	-	-	-	-	-
15.001,00 a 18.000,00	-	-	-	-	-	-	-
18.001,00 a 21.000,00	1	0	0	20.339,65	0	0	40,00

1/ La jornada semanal de la institución es de 40 horas.

FUENTE: Información suministrada por la institución.

ANEXO B

FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A LOS DOCENTES
DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

ANEXO B

FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

A continuación se presentan los diferentes artículos que se extractaron de documentos y que sirvieron de base para la presentación de los beneficios laborales, tales como convenciones colectivas, reglamentos, cartas, - etc., clasificados por institución:

Universidad de Costa Rica

. Convención Colectiva de Trabajo (mayo 1980)

- Artículo 11
- Artículo 34
- Artículo 35
- Artículo 46
- Artículo 48
- Artículo 53
- Artículo 54
- Artículo 55
- Artículo 56

. Reglamento de régimen académico y de servicio docente

- Artículo 23
- Artículo 28
- Artículo 29
- Artículo 30

- . Reglamento de dedicación exclusiva
- . Reglamento de régimen de beneficios para el mejoramiento de profesores

Capítulo II: Comprende los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 42.

- . Reglamento de Licencia Sabática (setiembre 1977)
 - Artículo 1
 - Artículo 2
 - Artículo 3

- . Carta OP: 585-81 (del 28 de agosto de 1981)
 - Aumento por anualidad
 - Zonaje
 - Vacaciones

- . Carta OP: 796-81 (del 16 de setiembre de 1981)

3.1. Exoneración del pago total o parcial de los derechos de matrícula para empleados y dependientes.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

- . Reglamento de carrera docente (octubre 1979)
 - Artículo 10
 - Artículo 8
- . RH-489-81 (del 24 de setiembre de 1981)

Universidad Nacional

- . Segunda Convención Colectiva de Trabajo (junio 1981)
 - Artículo 6
 - Artículo 10
 - Artículo 14
 - Artículo 22
 - Artículo 60
 - Artículo 63
 - Artículo 64
 - Artículo 66
 - Artículo 69
 - Artículo 70
 - Artículo 71
 - Artículo 73
 - Artículo 76
 - Artículo 78
 - Artículo 82
 - Artículo 83
 - Artículo 119

- . Reglamento de carrera académica (marzo 1977)
 - Artículo 27
 - Artículo 7

- . Reglamento del régimen de incentivos para el personal académico de -
dedicación exclusiva
 - Artículo 6

Universidad Estatal a Distancia

- . Régimen de evaluación para el personal de la UNED (octubre 1980)
 - Punto 5
 - Punto 3.1

- . Reglamento de pago de estudios y otros beneficios para empleados y -
funcionarios de la UNED (mayo 1979)

- . OPES-01/81: Comparación de la aplicación de las políticas salariales
en las Instituciones de Educación Superior
 - Página 10
 - Página 33
 - Página 34
 - Página 35
 - Página 12